



FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE

CARGO

ASUNTO : Solicito participar en convocatoria pública docente 2024, plaza cuyo código es INDO HD 004, Educ. Inicial

SEÑOR: DR. ARCADIO MODESTO JARA AQUISE
Director de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Indoamérica":

DATOS DEL USUARIO:

RAMÍREZ	TEJADA	JANNY PETRONILA
Apellido Paterno	Apellido materno	Nombres
17815120		
DNI.		

DATOS DEL ESTUDIANTE:

Programa	Especialidad	Ciclo/Semestre	N° Matrícula
			980276393
Dirección	Distrito	Provincia	Nro. Celular

FUNDAMENTO DEL PEDIDO:

Que, conociendo sobre la convocatoria a concurso público de contratación docente para el año lectivo 2024 en la Escuela Superior Pedagógica Indoamérica, que Ud tan acertadamente dirige. Solicito se me considere en éste proceso ,ya que cumplo con los requisitos estipulados en la RVM N° 040-2021-MINEDU, RVM N° 013-2024-MINEDU , en plaza cuyo código es INDO HD 004, de Educación Inicial.

DOCUMENTOS QUE ADJUNTA:

1- FUT	4- Declaración Jurada
2.- Solicitud	5- Hoja de Vida
3.- Formulario Virtual	

Trujillo, 14 de marzo del 2024

JANNY P. RAMÍREZ TEJADA
DNI 17815120
Correo: jannyrat@hotmail.com

Reporte de Postulación

Fecha de Envío:

2024-03-14 09:49:04

Puntaje total obtenido por el postulante

1° SECCIÓN

I. Datos de la institución y programa de estudios al que postula

N°	INSTITUCIÓN	COD. MOD	TIPO	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	CARRERA	PLAZA
1	INDOAMERICA	0634659	EESP	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	EDUCACIÓN INICIAL	COD. NEXUS INDO HD 004

II. Datos personales del postulante

Nombres Apellido paterno Apellido materno N° DNI Fecha nacimiento
JANNY PETRONI RAMÍREZ TEJADA 17815120 03/08/1959

Teléfono fijo Teléfono celular Correo electrónico Sexo
044 221640 980276393 jannyrat@hotmail.com Femenino

Dirección Región Provincia Provincia
CALLE MIGUEL GRAU -MZ LA LIBERTAD TRUJILLO TRUJILLO

2° SECCIÓN

III. Formación académica y profesional

N°	NIVEL ACADÉMICO	CENTRO DE ESTUDIOS	ESPECIALIDAD	INICIO	TÉRMINO	LUGAR	PUNTAJE
1	Título Profesional / Profesor	ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIXTA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚSS	Educación inicial 1/	3/4/1978	15/12/1982	CHICLAYO	
2	Bachiller	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	Educación inicial 1/	20/7/1992	5/7/1993	TRUJILLO	
3	Título Licenciado	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	Educación inicial 1/	7/1/2002	30/12/2002	TRUJILLO	

ESTUDIOS DE POSTGRADO

N°	NIVEL ACADÉMICO	CENTRO DE ESTUDIOS	ESPECIALIDAD	INICIO	TÉRMINO	LUGAR	PUNTAJE
1	Grado de Maestría	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	Otros programas en educación inicial	7/1/2013	12/12/2014	TRUJILLO	
2	Título de Segunda Especialidad	INSTITUTO PEDAGOGICO NACIONAL MONTE RRICO	Otros programas en educación inicial	7/1/2013	12/12/2014	TRUJILLO	

IV. Especialización

CAPACITACIÓN O ACTUALIZACIÓN

N°	CURSO/PROGRAMA	CENTRO DE ESTUDIOS	TEMA	INICIO	TÉRMINO	HORAS	PUNTAJE
1	CURSO DE CAPACITACIÓN O ESPECIALIZACIÓN	PERUEDUCA		2022	2022	66	
2	TALLER	RED EDUCATIVA CULTURAL JOSE ENCINAS		2022	2022	200	
3	TALLER	RED EDUCATIVA CULTURAL JOSE ENCINAS		2022	2022	200	
4	CURSO DE CAPACITACIÓN O ESPECIALIZACIÓN	MINEDU		2020	2020	36	
5	CURSO DE CAPACITACIÓN O ESPECIALIZACIÓN	MINEDU		2018	2018	60	
6	CURSO DE CAPACITACIÓN O ESPECIALIZACIÓN	MINEDU		2018	2018	60	

N°	CURSO/PROGRAMA	CENTRO DE ESTUDIOS	TEMA	INICIO	TÉRMINO	HORAS	PUNTAJE
7	DIPLOMADO	UGEL 04 TRUJILLO SUR ESTE		2017	2017	300	
8	DIPLOMADO	INSTITUTO PEDAGOGICO NACIONAL MONTECRICO		2016	2017	386	
9	SEMINARIO	UNT-CEBE		2016	2016	300	
10	CURSO DE CAPACITACIÓN O ESPECIALIZACIÓN	ULADECH		2019	2019	48	
11	TALLER	ULADECH		2019	2019	4	
12	TALLER	ULADECH		2019	2019	48	
13	TALLER	ULADECH		2019	2019	4	
14	TALLER	ULADECH		2019	2019	2	
15	CURSO DE CAPACITACIÓN O ESPECIALIZACIÓN	ULADECH		2019	2019	48	
16	TALLER	ULADECH		2019	2019	5	
17	TALLER	ULADECH		2019	2019	5	
18	TALLER	ULADECH		2019	2019	80	
19	TALLER	ULADECH		2019	2019	2	
20	TALLER	ULADECH		2019	2019	4	
21	CURSO DE CAPACITACIÓN O ESPECIALIZACIÓN	ULADECH		2020	2020	16	
22	TALLER	ULADECH		2020	2020	30	
23	CURSO DE CAPACITACIÓN O ESPECIALIZACIÓN	CENTRO ANDINO DE INVESTIGACION		2021	2021	4	
24	TALLER	ULADECH		2020	2020	4	
25	CURSO DE CAPACITACIÓN O ESPECIALIZACIÓN	ULADECH		2019	2019	80	
26	CURSO DE CAPACITACIÓN O ESPECIALIZACIÓN	EESPP DAVID SANCHEZ INFANTE		2021	2021	80	
27	CURSO DE CAPACITACIÓN O ESPECIALIZACIÓN	ESCUELA NACIONAL DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL		2021	2021	120	
28	CURSO DE CAPACITACIÓN O ESPECIALIZACIÓN	ESCUELA NACIONAL DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL		2021	2022	120	
29	CURSO DE CAPACITACIÓN O ESPECIALIZACIÓN	PERUEDUCA		2022	2022	60	
30	CURSO DE CAPACITACIÓN O ESPECIALIZACIÓN	PERUEDUCA		2022	2022	60	

N°	CURSO/PROGRAMA	CENTRO DE ESTUDIOS	TEMA	INICIO	TÉRMINO	HORAS	PUNTAJE
31	CURSO DE CAPACITACIÓN O ESPECIALIZACIÓN	PERUEDUCA		2022	2022	60	
32	DIPLOMADO	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO		2021	2022	1200	
33	CURSO DE CAPACITACIÓN O ESPECIALIZACIÓN	MINEDU		2023	2024	120	

V. Experiencia Laboral

EXPERIENCIA DOCENTE EN EDUCACIÓN BÁSICA

N°	TIPO	INSTITUCIÓN	CARGO	DESCRIPCIÓN	INICIO	TÉRMINO	TIEMPO EN EL CARGO	PUNTAJE
1	EXPERIENCIA DOCENTE EN EDUCACIÓN BÁSICA	JARDIN DE NIÑOS 1689	OTROS	DIRECTORA UNIDOCENTE	26/8/1983	26/8/1985	2a0m0d	
2	EXPERIENCIA DOCENTE EN EDUCACIÓN BÁSICA	JARDIN DE NIÑOS 1648	DOCENTE	DOCENTE MULTIGRADO	2/9/1985	26/12/1986	1a3m480d	
3	EXPERIENCIA DOCENTE EN EDUCACIÓN BÁSICA	JARDIN DE NIÑOS 1648	OTROS	DIRECTORA CON AULA MULTIGRADO	13/9/1985	31/12/1986	1a3m474d	
4	EXPERIENCIA DOCENTE EN EDUCACIÓN BÁSICA	JARDIN DE NIÑOS 1648	OTROS	DIRECTORA ENCARGADA	30/9/1987	31/12/1987	0a3m92d	
5	EXPERIENCIA DOCENTE EN EDUCACIÓN BÁSICA	JARDIN DE NIÑOS 1648	OTROS	DIRECTORA ENCARGADA	2/9/1988	31/12/1988	0a3m120d	
6	EXPERIENCIA DOCENTE EN EDUCACIÓN BÁSICA	JARDIN DE NIÑOS 1785	DOCENTE	AULA MULTIGRADO	16/4/1990	17/5/1991	1a1m396d	

Nº	TIPO	INSTITUCIÓN	CARGO	DESCRIPCIÓN	INICIO	TÉRMINO	TIEMPO EN EL CARGO	PUNTAJE
7	EXPERIENCIA DOCENTE EN EDUCACIÓN BÁSICA	JARSIN DE NIÑOS 206	OTROS	DIRECTORA SIN AULA A CARGO	15/2/2000	31/12/2018	18a10m6894d	
8	EXPERIENCIA DOCENTE EN EDUCACIÓN BÁSICA	JARDIN DE NIÑOS 206	OTROS	DIRECTORA SIN AULA A CARGO	30/12/2005	26/9/2014	8a8m3192d	
9	EXPERIENCIA DOCENTE EN EDUCACIÓN BÁSICA	JARSIN DE NIÑOS 206	OTROS	DIRECTORA SIN AULA A CARGO	29/9/2014	28/9/2017	2a11m1095d	
10	EXPERIENCIA DOCENTE EN EDUCACIÓN BÁSICA	JARDIN DE NIÑOS 206	OTROS	SIN AULA A CARGO	20/9/2017	30/9/2018	1a0m375d	
11	EXPERIENCIA DOCENTE EN EDUCACIÓN BÁSICA	JARDIN DE NIÑOS 206	OTROS	SIN AULA A CARGO	30/9/2018	31/5/2019	0a8m243d	

EXPERIENCIA LABORAL EN FORMACIÓN DOCENTE EN SERVICIO

Nº	TIPO	INSTITUCIÓN	CARGO	DESCRIPCIÓN	INICIO	TÉRMINO	TIEMPO EN EL CARGO	PUNTAJE
1	EXPERIENCIA LABORAL EN FORMACIÓN DOCENTE EN SERVICIO	DAVID SANCHEZ INFANTE	DOCENTE	Dictado de asignaturas Desarrollo de la Comunicación en la Primera Infancia Convivencia y ciudadanía en la Primera Infancia Desarrollo de la Matemática en la Primera Infancia Gestión de la Atenc	24/6/2021	31/12/2021	0a6m190d	

N°	TIPO	INSTITUCIÓN	CARGO	DESCRIPCIÓN	INICIO	TÉRMINO	TIEMPO EN EL CARGO	PUNTAJE
2	EXPERIENCIA LABORAL EN FORMACIÓN DOCENTE EN SERVICIO	INDOAMÉRICA	DOCENTE	DESARROLLANDO CURSOS DE PRÁCTICA E INVESTIGACIÓN III JUEGO Y APRENDIZAJE EN LA PRIMERA INFANCIA POLÍTICAS Y GESTIÓN PARA EL SERVICIO EDUCATIVO PLANIFICACIÓN III	5/4/2022	31/12/2022	0a8m270d	

EXPERIENCIA DOCENTE EN EDUCACIÓN SUPERIOR

N°	TIPO	INSTITUCIÓN	CARGO	DESCRIPCIÓN	INICIO	TÉRMINO	TIEMPO EN EL CARGO	PUNTAJE
1	EXPERIENCIA DOCENTE EN EDUCACIÓN SUPERIOR	UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE	DOCENTE	Dictado de las asignaturas Trabajo de Campo Didáctica de la Comunicación Taller Pedagógico Trabajo con padres de familia y comunidad Educación Temprana Taller de materiales y recursos para el ap	12/4/2019	31/7/2019	0a3m110d	
2	EXPERIENCIA DOCENTE EN EDUCACIÓN SUPERIOR	UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE	DOCENTE	Dictado de las asignaturas Trabajo de Campo Didáctica de la Comunicación Taller Pedagógico Trabajo con padres de familia y comunidad Educación Temprana	26/8/2019	31/12/2019	0a4m5d	

N°	TIPO	INSTITUCIÓN	CARGO	DESCRIPCIÓN	INICIO	TÉRMINO	TIEMPO EN EL CARGO	PUNTAJE
3	EXPERIENCIA DOCENTE EN EDUCACIÓN SUPERIOR	UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE	DOCENTE	DICTADO DE ASIGNATURAS DEL NIVEL INICIAL	13/4/2020	15/6/2020	0a2m63d	
4	EXPERIENCIA DOCENTE EN EDUCACIÓN SUPERIOR	UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE	DOCENTE	DICTADO DE CURSOS DEL NIVEL	16/6/2020	15/8/2020	0a1m60d	
5	EXPERIENCIA DOCENTE EN EDUCACIÓN SUPERIOR	UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE	DOCENTE	DICTADO DE ASIGNATURAS	7/9/2020	31/12/2020	0a3m115d	
6	EXPERIENCIA DOCENTE EN EDUCACIÓN SUPERIOR	UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE	DOCENTE	DICTADO DE ASIGNATURAS	8/3/2021	8/7/2021	0a4m122d	
7	EXPERIENCIA DOCENTE EN EDUCACIÓN SUPERIOR	INDOAMERICA	DOCENTE	DICTADO DE CURSOS	13/4/2023	31/12/2023	0a8m262d	

VI. Participación en eventos académicos y publicaciones

Participación en eventos académicos

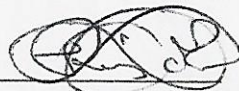
N°	INSTITUCIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PARTICIPACIÓN	DURACIÓN	PUNTAJE
1	UNIVERSIDAD CATOLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE	EJECUCIÓN DE TALLER	1/8/2020	4	

Publicaciones

N°	TÍTULO	PARTICIPACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	PUNTAJE
1	PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	AUTOR/COAUTOR	28/11/2023	

VII. Méritos

N°	ENTIDAD/EMPRESA	DESCRIPCIÓN	FECHA DE RECONOCIMIENTO	ACREDITACIÓN	PUNTAJE
1	JARDIN DE NIÑOS 206	BUENAS PRACTICAS DOCENTES	5/7/2018	RESOLUCIÓN DE LA UGEL (RD)	
2	JARDIN DE NIÑOS 206	CONCLUIDO ESTUDIOS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	4/7/2018	RESOLUCIÓN DE LA UGEL (RD)	
3	JARDIN DE NIÑOS 206	CONCLUIDO ESTUDIOS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	4/7/2018	RESOLUCIÓN DE LA DRE (RDR)	
4	JARDIN DE NIÑOS 1733	LABOR EDUCATIVA	6/7/2014	RESOLUCIÓN DEL MINEDU (RM, RVM U OTRO)	
5	JARDIN DE NIÑOS 206	SERVICIOS OFICIALES	24/10/2013	RESOLUCIÓN DE LA UGEL (RD)	
6	JARDIN DE NIÑOS 206	RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN	8/11/2016	RESOLUCIÓN DE LA UGEL (RD)	



JANNY PETRONILA RAMÍREZ TEJADA

17815120



ANEXO 1 DECLARACIÓN JURADA

Yo Janny Petronila Ramirez Tejada
identificada(o) con DNI N° _____ o Carnet de Extranjería
N° 17815120, declaro bajo juramento:

- a) Contar con el Título Profesional de Profesor(a) en _____ o Título de Licenciado(a) en Educación Inicial con número de registro _____ en (SUNEDU, DRE/GRE, Ministerio de Educación) o Título de Licenciado en _____ registrado en la SUNEDU y contar con Grado Académico (más alto) de Maestra registrado en la SUNEDU.
- b) Contar con Título obtenido en el extranjero, inscrito en la SUNEDU y/o el reconocimiento o revalidación de dicho título ante la DRE/GRE y/o Ministerio de Educación (según corresponda).
- c) No haber sido condenado mediante sentencia consentida y/o ejecutoriada por la comisión de cualquiera de los delitos previstos en la Ley N° 29988 o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el numeral 2.1 del artículo 2 de dicha Ley.
- d) No haber sido condenado por la comisión de cualquiera de los delitos previstos en las Leyes N° 30901 y N° 30794 o estar incurso en el supuesto de inhabilitación establecido en el numeral 9 del artículo 36 del Código Penal.
- e) No encontrarme inhabilitado para el ejercicio de la función pública por motivo de sanción administrativa disciplinaria, destitución o resolución judicial.
- f) No tener sanción vigente en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.
- g) No encontrarme cumpliendo sanción administrativa de suspensión o contar con medida cautelar de separación temporal.
- h) No registrar antecedentes penales o judiciales al momento de postular.
- i) No encontrarme inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles señalados en la Ley N° 30353.
- j) No tener setenta (70) años o más.
- k) Que autorizo expresamente ser notificado al siguiente correo electrónico:
jannyrat@hotmail.com
- l) Tener conocimiento de que un empleado público que desempeña una labor a tiempo completo en una entidad pública no puede establecer un segundo vínculo con el Estado a tiempo completo, aun cuando el segundo vínculo, como la función docente, esté permitido por Ley; y que es posible que se establezca un segundo vínculo a tiempo parcial siempre que no exista incompatibilidad de horario con la jornada laboral del primer vínculo.
- m) De ser el caso, tener la condición de:
- Persona con Discapacidad : SI NO ; inscrita en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis con resolución número _____. En caso de no encontrarse inscrito en el Conadis, debe presentar copia simple del Certificado de Discapacidad otorgado por médicos certificadores registrados de las instituciones prestadoras de servicios de salud, o por brigadas itinerantes calificadoras de discapacidad del Ministerio de Salud.
 - Licenciado de las Fuerzas Armadas : SI NO ; con CIP N° _____.
 - Deportista Calificado de Alto Nivel : SI NO ; con inscripción vigente en el Registro Nacional del Deporte (Renade).

Firmo la presente Declaración Jurada de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo



General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411 del Código Penal, concordante con el artículo 34 del TUO antes mencionado.

Dado en la ciudad de Trojeillo a los 14 días del mes de marzo del 2024.

(Firma)

Nombre: Janny P. Ramirez Tejada

DNI/Carné de extranjería: DN Fº 17815120



(Impresión digital del índice derecho)

HOJA DE VIDA



JANNY PETRONILA RAMIREZ TEJADA

ESTADO CIVIL : Casada
DNI : 17815120
DOMICILIO : Calle Miguel Grau Mza "A" Lte 13-Dean
Saavedra – Mansiche -
Trujillo
TELEFONO : 980276393
E-MAIL : jannyrat@hotmail.com
N° CPP : 261340

PERFIL PROFESIONAL:

Magister en Educación por la Universidad Nacional de Trujillo, Licenciada en Educación Inicial por la Universidad Nacional de Trujillo, con 35 años de experiencia en EBR como profesora de aula , Directora y 5 años de experiencia en el nivel Superior.

EXPERIENCIA LABORAL:

- UNIVERSIDAD CATOLICA “LOS ANGELES DE CHIMBOTE” -FILIAL TRUJILLO
Cargo: Docente Tutor, Docente en Tutoría
Facultad : Educación
Período: Abril-Diciembre del 2019; 2020,2021
Desempeño : Dictado de las asignaturas: Trabajo de campo, Didáctica de la Comunicación. Taller Pedagógico, Trabajo con padres de familia y comunidad, Educación Temprana, Taller de Materiales y Recursos para el Aprendizaje ,Práctica Formativa entre otros.
- Escuela de Educación Superior Pedagógica “David Sánchez Infante”
Cargo: Docente
Período: 2021
- Escuela de Educación Superior Pedagógica “Indoamérica”
Cargo: Docente
Período: 2022
- Escuela de Educación Superior Pedagógica “Indoamérica”
Cargo: Docente
Período: 2023
- EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR:
Jardín de Niños de Purrapampa-Otuzco - 1983

Jardin de Niños N° 1648-El Porvenir - 1988
Jardin de Niños N° 1785-La Esperanza
Jardin de Niños N° 1602 Mansiche-Trujillo
Jardin de Niños 206-Trujillo. Del 2000 al 2019

GRADOS:

Maestra en Educación por la Universidad Nacional de Trujillo
Licenciada en Educación Inicial por la Universidad Nacional de Trujillo
Bachiller en Educación por la Universidad Nacional de Trujillo.

ESPECIALIZACIONES Y ACTUALIZACIONES

- Investigación Formativa DIFOID – 2023 (Sin constancia)
- Capacitación Docente 2023.I – UCV- 2023
- Fundamentos de Gestión Curricular – PERUEDUCA - 2022
- Planificación y Evaluación de los Aprendizajes PERUEDUCA – 2022
- Entornos Virtuales de Aprendizaje en la Formación Inicial Docente PERUEDUCA -2022
- **DIPLOMADO “Educación Inicial Centrado en Estrategias Lúdicas” – UNT - 2022**
- ACTUALIZACION PEDAGOGICA VIRTUAL “Fortalecimiento de Capacidades Pedagógicas en Nivel Inicial”- Red Educativa Cultural José Antonio Encinas - 2022
- Sistema Operativo y Infomática – avanzado 2022
- “Retos y Desafíos de las TICS en la Educación Peruana”- EESP David Sánchez Infante - 2021
- Curso Certificación del Aprendizaje en la Educación No Presencial-Universidad Católica “Los Angeles de Chimbote”-2019
- Metodología de la Investigación ULADECH - 2019
- Elaboración de Instrumentos de Evaluación – ULADECH- 2019
- Curso “Currículo Nacional de la educación Básica” – PERUEDUCA – 2018
- Jugando Sí se Aprende-MINEDU – 2017
- **Diplomado “Gestión Educativa y Curricular –UPAO- UGEL O4 TSE - 2017**
- Seminario-Taller “fortaleciendo las prácticas inclusivas” UNT-CEBE Trujillo 2016
- Diplomado ; “Educación Inicial Centrado en Etrategias Lúdicas
- Investigación en la Formación Inicial Docente

REFERENCIAS PROFESIONALES:

-Dra María Gonzáles González: Coordinadora de la Escuela profesional de Educación de la Universidad Católica “Los Angeles de Chimbote”. Cel 942605666

II. FORMACIÓN ACADÉMICA

9/11/22, 10:05

about:blank



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
RAMÍREZ TEJADA, JANNY PETRONILA DNI 17815120	LICENCIADA EN EDUCACION INICIAL Fecha de diploma: 10/01/2003 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO PERU
RAMÍREZ TEJADA, JANNY PETRONILA DNI 17815120	MAESTRA EN EDUCACION MENCION GESTION EDUCATIVA Y DESARROLLO REGIONAL Fecha de diploma: 14/10/16 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 05/03/2008 Fecha egreso: 05/02/2010	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO PERU
RAMÍREZ TEJADA, JANNY PETRONILA DNI 17815120	BACHILLER EN EDUCACION Fecha de diploma: 13/07/93 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO PERU
RAMÍREZ TEJADA DE TEJADA, JANNY PETRONILA DNI 17815120	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN GESTIÓN ESCOLAR CON LIDERAZGO PEDAGÓGICO Fecha de diploma: 01/06/18 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 27/06/2016 Fecha egreso: 08/04/2018	INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL DE MONTERRICO PERU

about:blank

1/1

III. FORMACIÓN PROFESIONAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad Nacional de Trujillo

Por cuanto:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE ESTA UNIVERSIDAD, en la fecha, ha conferido el GRADO ACADÉMICO de:

MAESTRA EN EDUCACIÓN
MENCIÓN : GESTIÓN EDUCATIVA Y DESARROLLO REGIONAL
JANNY PETRONILA RAMIREZ TEJADA

a:

De la ESCUELA DE POSGRADO, UNIDAD DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

Por tanto:

Le expido el presente DIPLOMA para que se le reconozca como tal y se le otorgue los goces y privilegios que le confieren las Leyes de la República.

Trujillo, 14 de Octubre del 2016

Steban Alejandro Iluch Zerpa
PROFESOR SECRETARIO GENERAL (E)
DR. STEBAN ALEJANDRO ILUCH ZERPA

Orlando Moisés Gonzales Nieves
RECTOR
DR. ORLANDO MOISÉS GONZALES NIEVES

Luis Orlando Moncada Albitres
DIRECTOR
DR. LUIS ORLANDO MONCADA ALBITRES



CÓDIGO DE UNIVERSIDAD : 004
REGISTRADO EN EL LIBRO DE TÍTULOS N°: 01
EN EL FOLIO N°: 40
REGISTRO N°: 4302 DE SECRETARÍA GENERAL
TIPO DOCUMENTO: DNI N° DOCUMENTO: 17815120
DIPLOMA OBTENIDO: M - MAESTRIA
OBTENIDO POR: SUSTENTACION DE TESIS
MODALIDAD DE ESTUDIOS: PRESENCIAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°: RCU. N°0678-2016/UNT
FECHA RESOLUCION DEL CONSEJO UNIVERSITARIO: 05/10/2016
EMISIÓN DE DIPLOMA: ORIGINAL

N° 000339

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

El Profesor Secretario General (e) de la Universidad Nacional de Trujillo, que suscribe, AUTENTICA este diploma que ha sido expedido y suscrito por las autoridades competentes de la institución, cuyas firmas son originales.
Se realiza esta autenticación a solicitud del interesado.
Trujillo, 25 NOV 2016

REGIÓN LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
El presente Grado de Maestría otorgado a don(ña)
Ramirez Tejada Janny Petronila
con D.N.I. N° 17815120 Queda inscrito en el
Registro General con el N° 006214 P-GRSE
Resolución Gerencial Regional N° 2983
Trujillo, 25 MAY 2017

[Firma]
PROFESOR SECRETARIO GENERAL (E)

Gobierno Regional de Libertad
Gerencia Regional de Educación
Janny Petronila Ramirez Tejada
RESPONSABLE DEL ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

REGIÓN LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
DR. CAROLINA ALCANTARA LOZADA
RESPONSABLE DEL ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

N° 00007735



REPUBLICA DEL PERU

A NOMBRE DE LA NACION

El Rector de la Universidad Nacional de Trujillo

Por cuanto:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE ESTA UNIVERSIDAD, en la fecha,
ha conferido el TITULO PROFESIONAL de:

LICENCIADA EN EDUCACION INICIAL

a doña **Janny Petronila Ramirez Tejada**

Por tanto:

Le expido el presente DIPLOMA para que se le reconozca como tal, y se le otorgue los goces y privilegios que le confieren las Leyes de la República

Trujillo, 10 de enero de 2003



[Signature]

RECTOR
MG. HUBER RODRIGUEZ NOMURA

[Signature]

DECANO
MG. ULISES CALDERON INFANTES

[Signature]
INTERESADO

[Signature]
PROFESOR SECRETARIO GENERAL
MG. SEGUNDO RONCAL SALDANA

Registrado en el Libro de *Trujillo*
a fojas 81 bajo el N° 33432

[Signature]
PROP. SECRETARIO DE LA FACULTAD
MG. SANTIAGO UCEDA DUCLOS

El presente Título Profesional corresponde a:
RAMIREZ TEJADA JANNY PETRONILA
D.S.N. N° 17815120
Resolución General con el N° 021200
Resolución Directoral Regional N° 03712



12.05.04

A 395341



IV. ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN



Universidad
César Vallejo

Educación más
allá de las aulas

CERTIFICADO

Otorgado a

JANNY PETRONILA RAMÍREZ TEJADA

Por haber aprobado el curso de Capacitación docente 2023-I nivel Básico, desarrollado del 1 de febrero al 30 de marzo de 2023, con una duración de 25 horas pedagógicas.

Lima, 3 de abril de 2023

Dr. Heracio Campana Añasco
Vicerrector académico



Dra. Lily Doris Salazar Chávez
Directora del Centro de Innovación Académica y
Formación Docente

CONSTANCIA

otorgada a

JANNY PETRONILA RAMÍREZ TEJADA

por haber aprobado el curso virtual

FUNDAMENTOS DE GESTIÓN CURRICULAR

realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca
del 3 de octubre al 18 de diciembre de 2022 con una duración de 60 horas.



Pedro Gonzalo Acosta Portocarrero

Director
Dirección de Formación Inicial Docente
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONSTANCIA

otorgada a

JANNY PETRONILA RAMIREZ TEJADA

por haber aprobado el curso virtual

PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca
del 3 de octubre al 18 de diciembre de 2022 con una duración de 60 horas.



Pedro Gonzalo Acosta Portocarrero

Director

Dirección de Formación Inicial Docente
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONSTANCIA

Se otorga a

JANNY PETRONILA RAMIREZ TEJADA

Por haber aprobado el curso virtual

ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE EN LA FORMACIÓN INICIAL DOCENTE

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca
del 27 de mayo al 10 de julio de 2022, con una duración de 66 horas.



Pedro Gonzalo Acosta Portocarrero

Director

Dirección de Formación Inicial Docente
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
ESCUELA DE POSTGRADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 909/2021 EPG - UNT

Diplomado

"EDUCACIÓN INICIAL CENTRADO EN ESTRATEGIAS LÚDICAS"

OTORGADO A: **JANNY PETRONILA RAMÍREZ TEJADA DE TEJADA**

Por haber asistido, participado y aprobado el Programa **DIPLOMADOS**, con Resolución Directoral N° 909/2021 EPG -UNT, modalidad virtual, realizado del **27-02-2021** al **28-02-2022** con una duración de 1200 horas académicas en 12 meses, equivalente a 24 créditos.

Trujillo, 28 de febrero del 2022



Dr. Segundo A. Távora Aponte
DIRECTOR(E)



Dr. Carlos Francisco Mozo Blas
COORDINADOR ACADÉMICO



RED EDUCATIVA
Cultural
José Antonio
ENCINAS - PERÚ

P.E N° 13902692 P.J. RR.PP.

LVI
ACTUALIZACION
PEDAGOGICA VIRTUAL
2022

**Fortalecimiento de
Capacidades
Pedagógicas en Nivel
Inicial**

RD N° 057-REC-JAE-2022

CERTIFICADO

Otorgado a:

**Janny Petronila
Ramírez Tejada**

Por su participación en la LVI Actualización Pedagógica Virtual 2022:
Fortalecimiento de Capacidades Pedagógicas en Nivel Inicial en
formato VIRTUAL, realizado desde el 3 de enero al 27 de enero del 2022,
con una jornada de 200 horas pedagógicas.

Lima, 5 de febrero de 2022




Lic. Hilda Campos Tito
Directora Ejecutiva




Lic. Harold Aguirre Campos
Coordinador Académico

ESCUELA NACIONAL DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL

INSCRITO EN LA ZONA REGISTRAL N° VIII PARTIDA N° 11189305, RUC N° 2000660171. EMPRESA AUTORIZADA PARA REALIZAR CURSOS ONLINE, FOROS, TALLERES, CONFERENCIAS, ACTUALIZACIONES, DIPLOMADOS, MAESTRÍAS, ASESORÍA EMPRESARIAL Y DEDICADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUTO MOTIVACIÓN, AUTO EDUCACIÓN, DESARROLLO EMOCIONAL Y CRECIMIENTO PERSONAL, TANTO PARA PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, ORGANIZACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS A NIVEL NACIONAL.

CERTIFICADO

Otorgado a:

JANNY PETRONILA RAMÍREZ TEJADA

**Por haber concluido satisfactoriamente el curso de capacitación:
"SISTEMA OPERATIVO Y OFIMÁTICA - NIVEL AVANZADO"**

Organizado por la Escuela Nacional de Capacitación Profesional S.A.C. ENACAP, dentro de las capacidades de **Sistema Operativo, Sistemas Periféricos, Office 2021** (Dominio de Windows y su funcionamiento de las herramientas informáticas de forma profesional, dinámica y eficiente), realizado del 20 de diciembre de 2021 al 21 de enero de 2022.

Valor académico 120 horas lectivas.

Huánuco, 22 de enero de 2022.



ESCUELA NACIONAL DE CAPACITACIÓN
PROFESIONAL - ENACAP
Nayjirio
Nayjirio Alejandra Timacko Fetcon
DIRECTOR ACADÉMICO



ESCUELA NACIONAL DE CAPACITACIÓN
PROFESIONAL - ENACAP
A. Polanco
Andrés Gregorio Polanco Páucar
GERENTE ADMINISTRATIVO



TEMARIO:

- ▣ Microsoft Word
- ▣ Microsoft Excel
- ▣ Microsoft PowerPoint
- ▣ Microsoft Access
- ▣ Microsoft Project
- ▣ Microsoft Visio
- ▣ Microsoft OneNote
- ▣ Microsoft Publisher
- ▣ Outlook
- ▣ Herramientas Complementarias (Prezi, Mecanografía, Paint)





PERU

Ministerio
de Educación



Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública
"DAVID SÁNCHEZ INFANTE"
San Pedro de Lloc - Pucallpa - La Libertad



CERTIFICADO

Otorgado a:

JANNY PETRONILA RAMÍREZ TEJADA

Por su participación en calidad de ASISTENTE al Congreso Nacional Virtual "Retos y Desafíos de las TIC en la Educación Peruana", aprobado con RD N° 221-2021-EESPP"DSI"-DG, desarrollado desde el 15 de noviembre hasta el 18 de diciembre del 2021, en las modalidades sincrónica y asincrónica, con una duración de 80 horas.

San Pedro de Lloc, 21 de diciembre del 2021.



Dr. José Elías Sandoval Ríos
Director General
EESPP "DAVID SÁNCHEZ INFANTE"



Lic. Ejlodoro Martínez Suárez
Jefe de Unidad Académica
EESPP "DAVID SÁNCHEZ INFANTE"



Mg. Roni Ronald Aguilar Huccha
Coordinador Académico
COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA





UNIVERSIDAD CATOLICA LOS ANGELES
CHIMBOTE

CERTIFICADO

Otorgado a:

**RAMIREZ TEJADA DE TEJADA JANNY
PETRONILA**

Por haber **APROBADO** el **CURSO "CERTIFICACIÓN DE APRENDIZAJE EN LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL"**, realizado del 18 al 22 de mayo del 2020, con una duración de 36 horas académicas.

Chimbote, 28 de mayo del 2020



Dra. GORRITI SIAPPO CARMEN LETICIA
Vicerrectora Académica



Mgr. FELIPE FIGUEROA LIZET YAQUELINE
Coord. de Seguimiento del Graduado

Libro N° 014 Registro N° 001137 Nota : 17

FILE:007214





UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

CERTIFICADO

Otorgado a:

**RAMIREZ TEJADA DE TEJADA JANNY
PETRONILA**

Por haber **APROBADO** el CURSO "METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN",
realizado del 29 de abril al 09 de junio del 2019, con una duración de 80 horas académicas.

Chimbote, 17 de junio del 2019



Dra. GORRITI SIAPPO CARMEN LETICIA
Vicerrectora Académica



Mgtr. FELIPE FIGUEROA LIZET YAQUELINE
Coord. de Seguimiento del Graduado



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

CERTIFICADO

Otorgado a:

**RAMIREZ TEJADA DE TEJADA JANNY
PETRONILA**

Como **PARTICIPANTE** en el **TALLER "ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN"**, realizado el 04 de julio del 2019, con una duración de 02 horas académicas.

Chimbote, 15 de julio del 2019



Dra. GORRITI SIAPPO CARMEN LETICIA
Vicerrectora Académica



Mgr. FELIPE FIGUEROA LIZET YAQUELINE
Coord. de Seguimiento del Graduado

Libro N° 013 Registro N° 003680

FILE:007214



ESCUELA DE POSTGRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
SUTADUNT



CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA
PARA LA INCLUSIÓN DE TRUJILLO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 01974-2014/EPG-UNT

SEMINARIO - TALLER

“FORTALECIENDO LAS PRÁCTICAS INCLUSIVAS”

Se Confirma a: **RAMIREZ TEJADA JANNY PETRONILA**

Por su participación como: **ASISTENTE**

Por haber asistido y cumplido satisfactoriamente con los requisitos del SEMINARIO - TALLER, desde el 05 de agosto al 18 de noviembre de 2016; con una duración de 300 horas cronológicas, correspondiente y de acuerdo a las normas vigentes de evaluación.

Expedido en la Ciudad de Trujillo, el 22 de noviembre de 2016




D^o Luis Orlando Moncada Afreites
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POST GRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO




D^o Rosa Angélica Medina Rojas
DIRECTORA CEBE "TRUJILLO"

N° DE REGISTRO

0050



000100-ST - PI

- "CULTURA ESCOLAR Y TIPOS DE DISCAPACIDAD"
- "DISCAPACIDAD AUDITIVA, Y LENGUAJE DE SEÑAS"
- "DISCAPACIDAD VISUAL "SISTEMA BRAILLE"
- "TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA"
- "DISCAPACIDAD INTELECTUAL"
- "IMPORTANCIA DE LA FAMILIA EN LA EDUCACION DEL ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD"



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL: UGEL 04 TSE - UPAO

DIPLOMADO

OTORGADO A

RAMIREZ TEJADA JANNY PETRONILA

Por haber asistido y aprobado satisfactoriamente el diplomado en:

"GESTIÓN EDUCATIVA Y CURRICULAR"

Realizado del 02 de Setiembre al 18 de Diciembre del presente año, en la Universidad Privada Antenor Orrego - UPAO con una duración de 300 horas cronológicas dando cumplimiento a la **Resolución Nro.1410 UGEL 04 TSE - 2017**.

Dirigido a Directivos de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas, de la Unidad de Gestión Educativa Local 04 Trujillo Sur este.

Trujillo 18 de diciembre de 2017

TEMÁTICAS

- Ley de la Reforma Magisterial y sus Modificaciones.
- Régimen Disciplinario: Convulsiva.
- Liderazgo, roles Claros, Tercera Etapa entre.
- Monitoreo y acompañamiento: Trabajo Interinstitucional. Párrafo.
- Supervisión para ejecutar un adecuado reclutamiento y acompañamiento.
- Gestión administrativa: Recursos humanos.
- Clima laboral y manejo en Mesa de trabajo.
- Cómo hacer nuestro estudiantes de la UGEL N° 04 TSE?
- Proyecto Curricular Local: Características de la problemática. Análisis de estándares de aprendizaje por área.
- Análisis de competencias, capacidades y contextualización de desempeños por áreas: Comunicación, Matemática, Personal Social y Ciencias Sociales, Ciencia y Tecnología, Arte y Educación Física.
- Elaboración del Perfil Curricular Local de la UGEL N° 04 TSE.



Dr. Luis Anselmo Acosta Infantes
Decano del Facultad de Educación y Humanidades
Universidad Privada Antenor Orrego



Dr. Juan Carlos Espejo Lázaro
Director
Unidad de Gestión Educativa Local 04 TSE



Libro N° 006 - 2013
Folio: 06
Registro N° 55
Fecha: 15 Dic 2013



Registro N° 97
Fecha 18 DIC 2017



PERÚ
Ministerio
de Educación

Nº CV0282201

CONSTANCIA

La Dirección de Educación Inicial hace constar que

JANNY PETRONILA RAMIREZ TEJADA

Participó en el 1.º Congreso Internacional de Educación Inicial

**JUGANDO
SÍ SE APRENDE**

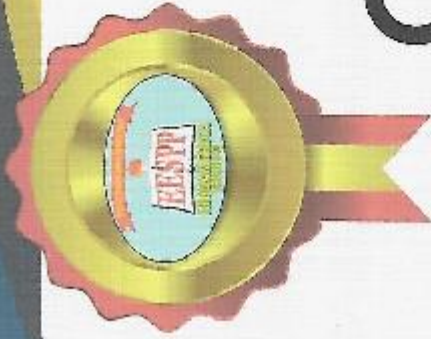
Desarrollado el 17,18 y 19 de mayo de 2017.



Patricia González Simon

Directora de Educación Inicial
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL PRESENTE CERTIFICADO CONSULTAR EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: <http://www.peru.minedu.gob.pe/vigencia-de-certificados>



PERU

Ministerio de Educación

DIFOID

Código
10.007-2024-
IESPP/INMEDI

Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública
INDOAMÉRICA
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 312 - 2020

CERTIFICADO

Otorgado a:

RAMÍREZ TEJADA JANNY PETRONILA

Por haber completado satisfactoriamente 120 horas en la experiencia virtual auto formativa "INVESTIGACIÓN EN LA FORMACIÓN INICIAL DOCENTE", que desarrolló el Minedu, en referencia al oficio múltiple N° 00016-2024-MINEDU/VMGP DIGEDD DIFOID, del 25 de octubre de 2023 al 08 de enero de 2024, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30512.



[Handwritten Signature]
Dr. ARCADIO MORALES JARA AQUISE
Director General
BESPP Indoamérica

Trujillo, 11 de marzo del 2024



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

ESCUELA DE POSTGRADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 009/2021 EPG - UNT

Diplomado

"EDUCACIÓN INICIAL CENTRADO EN ESTRATEGIAS LÚDICAS"

OTORGADO A: JANNY PETRONILA RAMÍREZ TEJADA DE TEJADA

Por haber asistido, participado y aprobado el Programa **DIPLOMADOS**, con Resolución Directoral N° 909/2021 EPG -UNT, modalidad virtual, realizado del **27-02-2021** al **28-02-2022** con una duración de 1200 horas académicas en 12 meses, equivalente a 24 créditos.



Trujillo, 28 de febrero del 2022



Dr. Segundo A. Távara Aponte
DIRECTOR(IE)



Dr. Carlos Francisco Mozo Blas
COORDINADOR ACADÉMICO

V .EXPERIENCIA LABORAL



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES
CHIMBOTE

DIVISION DE PERSONAL

Quien Suscribe,

**JEFE DE LA DIVISION DE PERSONAL DE LA
UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE.**

Certifica:

Que, la **Mtra. RAMIREZ TEJADA DE TEJADA JANNY PETRONILA**, identifica con DNI N° 17815120, laboró como **DOCENTE** contratada en la Escuela Profesional de Educación de esta Casa Superior de Estudios Filial Trujillo, en el semestre 2019-I, dictando las siguientes asignaturas:

Asignaturas	Semestre Académico
Trabajo de Campo III	2019-01
Teorías del Aprendizaje	2019-01
Trabajo de Campo IV	2019-01
Didáctica de Personal Social para Inicial	2019-01
Práctica Formativa-Inicial I	2019-01
Didáctica de Comunicación para Inicial	2019-01
Didáctica de Ciencia y Ambiente para Inicial	2019-01
Trabajo con Padres de Familia y Comunidad	2019-01

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que considere pertinentes.

Chimbote, 01 de Agosto del 2019.

Mra. JANNY A. PETRONILA RAMIREZ TEJADA
JEFE DE DIVISION DE PERSONAL



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES
CHIMBOTE

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO - TIEMPO PARCIAL

Como por el presente documento que se extiende por duplicado, EL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO A TIEMPO PARCIAL, de conformidad con los artículos 4° del T.U.O. Del D. Leg. N° 728 - Ley de Productividad Competitividad Laboral - aprobado por el D.S N° 003-97-TR- que celebran de una parte, LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE, con RUC N° 2021056043, con domicilio en Jr. Tumbes N° 247 - Chimbo, provincia Del Norte, debidamente representado por la Jefa de la División de Personal, Mtra. Ylary Abelina Pachan León, identificada con DNI N° 32932038, a quien se le denominará LA UNIVERSIDAD; y de otra parte al/la Sr (Sra) RAMIREZ TEJADA DE TEJADA JANNY PETRONELA, PERUANO, identificado(a) con DNI 17816126, de profesión LIC. EDUCACION INICIAL, y con domicilio en CALLE PRAGA 478 SANTA ISABEL - TRUJILLO provincia TRUJILLO, jannyra@hotmail.com, a quien en adelante se le denominará EL DOCENTE, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- LA UNIVERSIDAD, es una organización cuyo fin principal es la formación integral y profesional a través de programas de estudios, requiriéndose el cumplimiento de personal docente y formas de colaboración docente.

SEGUNDO.- En virtud del presente documento, LA UNIVERSIDAD contrata a tiempo parcial a EL DOCENTE para realizar labores propias y complementarias del proceso enseñanza aprendizaje conforme a la normalidad interna de LA UNIVERSIDAD, con una dedicación máxima de 23 horas de enseñanza semanales para el semestre académico 2019-2, la cual puede ser reajustado.

TERCERO.- El plazo de vigencia del presente contrato se inicia el 26 de Agosto del 2019 y culmina el 31 de Diciembre del 2019, tiempo estimado para cubrir las necesidades a que se hace referencia en la Cláusula segunda.

Queda entendido que LA UNIVERSIDAD no está obligada a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando a su expiración del tiempo convenido.

CUARTO.- EL DOCENTE percibirá como remuneración la suma de S/. 27.00 Soles por hora de enseñanzas efectivas cumplidas, la misma que se cancelará en forma mensual, todo contrario se pagará el proporcional a la cantidad de horas efectivamente cumplidas. Para los efectos del presente contrato la hora de enseñanza es de cuarenta y cinco (45) minutos por hora teórica o de práctica de aula, laboratorio o gabinete y de sesenta (60) minutos para prácticas de campo.

Las partes precisan que en el supuesto que la labor del docente finalice antes de la fecha de término del presente contrato, debido a la culminación del semestre académico, solo se serán pagadas las horas de enseñanzas efectivamente laboradas.

QUINTO.- Las ausencias injustificadas por parte de EL DOCENTE implican la pérdida de la remuneración proporcionalmente a la duración de dicha ausencia, sin perjuicio del ejercicio de las facultades disciplinarias propias de LA UNIVERSIDAD previstas en la legislación laboral y normas internas de LA UNIVERSIDAD.

SEXTO.- Para los efectos del otorgamiento de las boletas de pago y otros documentos de índole laboral, ambas partes acuerdan que estas serán expedidas por LA UNIVERSIDAD a EL DOCENTE mediante la emisión electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3° del Decreto Legislativo N° 1310, al mismo que se ejecutará a través del ERP UNIVERSITY de LA UNIVERSIDAD, ingresando con su usuario y contraseña personal y confidencial, Módulo de Comprobantes Personales para lo cual deberá registrar nueva clave para dicho acceso. Siendo EL DOCENTE el responsable por descargar, imprimir y enviar a sus correos. Adicionalmente estando conforme que todo concepto remunerativo, gratificaciones, liquidaciones y otros beneficios sociales deberán ser depositados a su cuenta de haberes.

Con respecto a las aperturas de cuentas de haberes tienen vigencia mientras dure el contrato de trabajo. Por lo que es responsabilidad del trabajador comunicar a LA UNIVERSIDAD en un plazo de cinco (5) días naturales, la entidad financiera de su preferencia para apertura de sus cuentas de haberes que considere conveniente, pasado el indicado plazo LA UNIVERSIDAD tramitará las aperturas de cuenta en el banco que considere pertinente.

En cuanto al Control de Asistencia, se realizará según lo implementado por LA UNIVERSIDAD, para lo cual EL DOCENTE deberá adherirse para su cumplimiento.



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE
DIVISIÓN DE PERSONAL

Quito Ecuador,

**JEFE DE LA DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA
UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE**

Certifica:

Que la **Mra. RAMIREZ TELADA DE TELADA JANNY PETRONILA**, identificada con DNI N° 17815120, laboró como **DOCENTE** contratado en la **Escuela Profesional de Educación de esta Casa Superior de Estudios Filial Trujillo**, en el semestre 2019-II, otorgando las siguientes asignaturas:

Asignaturas	Semestre Académico
TRABAJO DE CAMPO III	201902
TEORÍAS DEL APRENDIZAJE	201902
DEDUCTIVA DE PERSONAL SOCIAL PARA INICIAL	201902
PRÁCTICA FORMATIVA-INICIAL I	201902
DEDUCTIVA DE COMUNICACIÓN PARA INICIAL	201902
TRABAJO CON PADRES DE FAMILIA Y COMUNIDAD	201902
TALLER PEDAGÓGICO PARA INICIAL	201902

Se respalda la presente a solicitud del interesado, para los fines que considere pertinentes.

Chimbo, 20 de Enero del 2020.


Mr. PEDRO ANTONIO TORRES
Jefe de la División de Personal



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES
CHIMBOTE

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO - TIEMPO PARCIAL

Conste por el presente documento que se extiende por triplicado, EL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO A TIEMPO PARCIAL, de conformidad con los artículos 4° del T.U.O. Del D. Leg. N° 728 - Ley de Productividad Competitividad Laboral - aprobado por el D.S N° 903-97-TR; que celebran de una parte, LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE, con RUC N° 20310959043, con domicilio en Jr. Tumbes N° 247 - Chimbote, provincia Del Santa, debidamente representada por la Jefa de la División de Personal Mtra. Yhany Abelina Pichen León, identificada con DNI N° 72920068, a quien en adelante se le denominará LA UNIVERSIDAD; y de otra parte a la Sr.(Sra) **NAMIRSE TEJADA DE TEJADA JANNY PETRONELA, PERUANO**, identificado(a) con DNI 17915128, de profesión LIC. EDUCACION INICIAL, y con domicilio en CALLE PRAGA 478 SANTA ISABEL - TRUJILLO provincia TRUJILLO. **JANNYRAT@HOTMAIL.COM** a quien en adelante se le denominará EL DOCENTE; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- LA UNIVERSIDAD, es una organización cuyo fin principal es la formación integral y profesional a través de programas de estudios, requiriendo para su cumplimiento de personal docente y formas de colaboración docente.

SEGUNDO.- En virtud del presente documento, LA UNIVERSIDAD contrata a tiempo parcial a EL DOCENTE para realizar labores propias y complementarias del proceso enseñanza aprendizaje conforme a la normatividad interna de LA UNIVERSIDAD, con una dedicación máxima de 23 horas de enseñanza semanal para el semestre académico 2018-1, la cual puede ser reajustada.

TERCERO.- El plazo de vigencia del presente contrato se inicia el 12 de Abril del 2018 y culmina el 31 de Julio del 2018, tiempo estimado para cubrir las necesidades a que se hace referencia en la Cláusula segunda.

Queda entendido que LA UNIVERSIDAD no está obligada a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando a su expiración del tiempo convenido.

CUARTO.- EL DOCENTE percibirá como remuneración la suma de S/. 27.80 Soles por hora de enseñanza efectiva cumplida, la misma que se cancelará en forma mensual, caso contrario se pagará el proporcional a la cantidad de horas efectivamente cumplidas. Para los efectos del presente contrato la hora de enseñanza es de cuarenta y cinco (45) minutos por hora teórica o de prácticas de aula, laboratorio o gabinete y de sesenta (60) minutos para prácticas de campo.

Las partes precisan que en el supuesto que la labor del docente finalice antes de la fecha de término del presente contrato, debido a la culminación del semestre académico, solo se serán pagadas las horas de enseñanza efectivamente laboradas.

QUINTO.- Las ausencias injustificadas por parte de EL DOCENTE implican la pérdida de la remuneración proporcionalmente a la duración de dicha ausencia, sin perjuicio del ejercicio de las facultades disciplinarias propias de LA UNIVERSIDAD previstas en la legislación laboral y normas internas de LA UNIVERSIDAD.

SEXTO.- Para los efectos del otorgamiento de las boletas de pago y otros documentos de índole laboral, ambas partes acuerdan que éstos serán expedidos por LA UNIVERSIDAD a EL DOCENTE mediante la emisión electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3° del Decreto Legislativo N° 1310; el mismo que se ejecutará a través del ERP UNIVERSITY de LA UNIVERSIDAD, ingresando con su usuario y contraseña personal y confidencial, Módulo de Comprobantes Personales para lo cual deberá registrar nueva clave para dicho acceso. Siendo EL DOCENTE el responsable para descargar, imprimir y enviar a sus correos. Además estando conforme que todo concepto remunerativo, gratificaciones, liquidaciones y otros beneficios sociales deberán ser depositados a su cuenta de haberes.

Con respecto a las aperturas de cuentas de haberes tienen vigencia mientras dure el contrato de trabajo. Por lo que es responsabilidad del trabajador comunicar a LA UNIVERSIDAD en un plazo de cinco (5) días naturales, la entidad financiera de su preferencia para apertura de sus cuentas de haberes que consideren conveniente, pasado el indicado plazo LA UNIVERSIDAD tramitará las aperturas de cuenta en el banco que considere pertinente.

En cuanto al Control de Asistencia, se realizará según lo implementado por LA UNIVERSIDAD, para lo cual EL DOCENTE deberá adecuarse para su cumplimiento.

Asimismo, se señala que los documentos normativos de LA UNIVERSIDAD se encuentran publicados y actualizados en el portal web www.uladech.edu.pe y otros documentos que complementan su labor están publicados en el Módulo de Control de Documentos y Registros (MOCOR) del ERP University, el cual EL DOCENTE manifiesta conocer y dar cumplimiento.





UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

SÉPTIMO.- El incumplimiento por parte de **EL DOCENTE** de sus obligaciones establecidas en la normatividad interna de **LA UNIVERSIDAD** concordante con la Ley Universitaria N° 30220, así como en caso que incurriese en la comisión de falta grave prevista en la Legislación Laboral vigente, originará la extinción del presente contrato, conforme a las normas T.U.O. Del D. Leg. N° 728 - Ley de Productividad Competitividad Laboral - aprobado por el D.S N° 003-97-TR.

Asimismo, en el supuesto de faltas disciplinarias cometidas por el docente el procedimiento disciplinario aplicable es el contenido en el T.U.O. D. Leg. 728- Ley de Productividad Competitividad Laboral - aprobado por el D.S N° 003-97-TR.; siendo aplicable supletoriamente el Reglamento de Disciplina Universitaria de la Universidad solo en lo que respecta a la tipificación de las faltas.

OCTAVO.- La asignación de carga académica de **EL DOCENTE**, queda condicionada a lo dispuesto en el ITGC-005 Programación Académica y el Reglamento del Régimen de Estudios, versión actualizada de la Universidad Católica Los Angeles de Chimbote.

NOVENO.- **EL DOCENTE** se compromete a realizar los exámenes médicos ocupacionales que exige la ley en un plazo no mayor a 30 días contados desde la firma del presente documento, en caso de incumplimiento acepta que **LA UNIVERSIDAD** le imponga las medidas disciplinarias que correspondan. Asimismo **EL DOCENTE** deberá tener en cuenta lo establecido en el Art. 44 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta según corresponda.

DÉCIMO.- Las partes renuncian a los fueros de sus domicilios, sometiéndose a la competencia y jurisdicción, ante cualquier contingencia sobre la ejecución del presente contrato a los órganos jurisdiccionales de la ciudad de Chimbote.


Suscrito en tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, que se firman en señal de conformidad, en la ciudad de TRUJILLO, el 12 de Abril del 2019.



LA UNIVERSIDAD



EL DOCENTE

REGISTRO DE ENTREGA DE CONTRATO	
RECIBI CONFORME:	
APELLIDOS Y NOMBRES:	
<u>Ramirez Tejada</u>	
<u>Janny Petronila</u>	
ONE:	<u>17815120</u>
FIRMA:	
FECHA:	<u>7-13-4-19</u>





UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES
(CHIMBOTE)

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO - TIEMPO PARCIAL

Consta por el presente documento que se celebra por escrito, EL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO A TIEMPO PARCIAL, de conformidad con los artículos 4° del T.U.O. Del O. Leg. N° 798 - Ley de Productividad Competitividad Laboral - aprobado por el D.S. N° 003-97-TR; que celebran de una parte, LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE, con RUC N° 20210550043, con domicilio en Jr. Tumbes N° 247 - Chimbote, provincia Del Santa, debidamente representado por la Jefa de la División de Personal, Mtra. Ylary Abelina Paliza León, identificada con DNI N° 32932034, a quien en adelante se la denominará LA UNIVERSIDAD; y de otra parte (a) Sr. (Sra) RAMIREZ TEJADA DE TEJADA JANNY PETRONELA, PERUANO, identificado(s) con DNI 17616126, de profesión LIC. EDUCACION INICIAL, y con domicilio en CALLE PRAGA 47E SANTA ISABEL - TRUJILLO provincia TRUJILLO. jannypet@bolmail.com, a quien en adelante se la denominará EL DOCENTE, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- LA UNIVERSIDAD, es una organización cuyo fin principal es la formación integral y profesional a través de programas de estudios, requiriendo para su cumplimiento de personal docente y formas de colaboración docente.

SEGUNDO.- En virtud del presente documento, LA UNIVERSIDAD contrata a tiempo parcial a EL DOCENTE para realizar labores propias y complementarias del proceso enseñanza aprendizaje conforme a la normatividad interna de LA UNIVERSIDAD, con una dedicación máxima de 23 horas de enseñanza semanales para el semestre académico 2019-2, la cual podrá ser reajustado.

TERCERO.- El plazo de vigencia del presente contrato se inicia el 25 de Agosto del 2019 y culmina el 31 de Diciembre del 2019, tiempo estimado para cubrir las necesidades a que se hace referencia en la Cláusula segunda.

Queda entendido que LA UNIVERSIDAD no está obligada a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando a su expiración del tiempo convenido.

CUARTO.- EL DOCENTE percibirá como remuneración la suma de S/ 27.00 Soles por hora de enseñanza efectiva cumplida, la misma que se cancelará en forma mensual, todo contrato se pagará al proporcional a la cantidad de horas efectuadas cumplidas. Para los efectos del presente contrato la hora de enseñanza es de cuarenta y cinco (45) minutos por hora teórica o de práctica de aula, laboratorio o gabinete y de sesenta (60) minutos para prácticas de campo.

Las partes precisan que en el supuesto que la labor del docente finalice antes de la fecha de término del presente contrato, debido a la culminación del semestre académico, solo se serán pagadas las horas de enseñanza efectivamente laboradas.

QUINTO.- Las ausencias injustificadas por parte de EL DOCENTE implican la pérdida de la remuneración proporcionalmente a la duración de dicha ausencia, sin perjuicio del ejercicio de las facultades disciplinarias propias de LA UNIVERSIDAD previstas en la legislación laboral y normas internas de LA UNIVERSIDAD.

SEXTO.- Para los efectos del otorgamiento de las boletas de pago y otros documentos de índole laboral, ambas partes acuerdan que éstas serán expedidas por LA UNIVERSIDAD a EL DOCENTE mediante la emisión electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3° del Decreto Legislativo N° 1312; al mismo que se ejecutará a través del ERP UNIVERSITY de LA UNIVERSIDAD, ingresando con su usuario y contraseña personal y confidencial, Módulo de Componentes Remunerables para lo cual deberá registrar nueva clave para dicho acceso. Siendo EL DOCENTE el responsable para descargar, imprimir y enviar a sus correos. Adicionalmente se acordó que todo concepto remunerativo, gratificaciones, liquidaciones y otros beneficios sociales deberán ser depositados a su cuenta de haberes.

Con respecto a los operarios de cuentas de haberes, tendrá vigencia mientras dure el contrato de trabajo. Por lo que es responsabilidad del trabajador comunicar a LA UNIVERSIDAD en un plazo de cinco (5) días naturales, la entidad financiera de su preferencia para apertura de sus cuentas de haberes que considere conveniente, pasado el indicado plazo LA UNIVERSIDAD realizará las aperturas de cuenta en el banco que considere pertinente.

En cuanto al Control de Asistencia, se realizará según lo implementado por LA UNIVERSIDAD, para lo que EL DOCENTE deberá adecuarse para su cumplimiento.



UNIVERSIDAD CATOLICA LOS ANGELES
CHIMBOTE

Asimismo, se señala que los documentos normativos de LA UNIVERSIDAD se encuentran publicados y actualizados en el portal web www.uladech.edu.pe y otros documentos que complementan su labor están publicados en el Módulo de Control de Documentos y Registros (MOCOR) del ERP University, el cual EL DOCENTE manifiesta conocerlos y dar cumplimiento.

SEPTIMO.- El incumplimiento por parte de EL DOCENTE de sus obligaciones establecidas en la normatividad interna de LA UNIVERSIDAD concordante con la Ley Universitaria N° 30220, así como en caso que incurriese en la comisión de falta grave prevista en la Legislación Laboral vigente, originará la extinción del presente contrato, conforme a las normas T.U.O. Del D. Leg. N° 728 - Ley de Productividad Competitividad Laboral - aprobado por el D.S N° 003-97-TR.

Asimismo, en el supuesto de faltas disciplinarias cometidas por el docente el procedimiento disciplinario aplicable es el contenido en el T.U.O. D. Leg. 728- Ley de Productividad Competitividad Laboral - aprobado por el D.S N° 003-97-TR., siendo aplicable supletoriamente el Reglamento de Disciplina Universitaria de la Universidad solo en lo que respecta a la tipificación de las faltas.

OCTAVO.- La asignación de carga académica de EL DOCENTE, queda condicionada a lo dispuesto en el ITGC-053 Programación Académica y el Reglamento del Régimen de Estudios, versión actualizada de la Universidad Católica Los Angeles de Chimbote.

NOVENO.- EL DOCENTE se compromete a realizar los exámenes médicos ocupacionales que exige la ley en un plazo no mayor a 30 días contados desde la firma del presente documento, en caso de incumplimiento acepta que LA UNIVERSIDAD le imponga las medidas disciplinarias que corresponda. Asimismo EL DOCENTE deberá tener en cuenta lo establecido en el Art. 44 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta según corresponda.

DÉCIMO.- Las partes renuncian a los fueros de sus domicilios, sometiéndose a la competencia y jurisdicción, ante cualquier contingencia sobre la ejecución del presente contrato a los órganos jurisdiccionales de la ciudad de Chimbote.

Suscrito en dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, que se firman en señal de conformidad, en la ciudad de TRUJILLO, el 26 de Agosto del 2019.



LA UNIVERSIDAD



EL DOCENTE

REGISTRO DE ENTREGA DE CONTRATO
RECIBI CONFIRMO:
APELLIDOS Y NOMBRES: <u>ROSA MARIA TORO</u>
DI: <u>JOHNNY P. TORO</u>
DIR: <u>17813120</u>
FIRMA: 
FECHA: <u>29-08-19</u>



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE

FILE: 007214

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO - TIEMPO PARCIAL

Conste por el presente documento que se extiende por duplicado, EL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO A TIEMPO PARCIAL, de conformidad con los artículos 4º del T.U.O. Del D. Leg. N° 728 - Ley de Productividad Competitividad Laboral - aprobado por el DS N° 003-97-TR; que celebran de una parte, LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE, con RUC N° 20319956043, con domicilio en Jr. Tumbes N° 247 - Chimbote, provincia Del Santa, debidamente representado por su Jefe de la División de Personal (A) el Mgtr. Cesar Toribio Villanueva Salinas, identificado con DNI. N° 32991375, a quien en adelante se le denominará LA UNIVERSIDAD; y de otra parte el(la) Sr.(Sra) RAMIREZ TEJADA DE TEJADA JANNY PETRONILA, PERUANO, identificado(a) con DNI 17815120 .de profesión LIC. EDUCACION INICIAL, y con domicilio en CALLE PRAGA 476- STA ISABEL SANTA ISABEL TRUJILLO provincia TRUJILLO, correo electrónico jramirezt@uladech.edu.pe a quien en adelante se le denominará EL DOCENTE; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- LA UNIVERSIDAD, es una organización cuyo fin principal es la formación integral y profesional a través de programas de estudios, requiriendo para su cumplimiento de personal docente y formas de colaboración docente.

SEGUNDO.- Ante la llegada al país del virus COVID-19, el mismo que viene afectando la salud y la vida de la colectividad a nivel nacional y mundial, el Estado Peruano viene emitiendo normas que buscan evitar su propagación, es por ello que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11.03.2020, se declaró en Estado de Emergencia Sanitaria por el plazo de 90 días calendarios y su ampliatoria Decreto Supremo 020-2020-SA y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15.03.2020 se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, periodo de aislamiento que ha sido ampliado mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM y N° Decreto Supremo N° 094-2020-PCM.

Mediante Resolución Vice Ministerial 081-2020-MINEDU de fecha 12.03.2020, el Ministerio de Educación dispone, de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas, las mismas que podrán iniciar a partir del 30 de marzo del 2020; asimismo, mediante Resolución de Consejo de Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD publicado con fecha 29.03.2020, la SUNEDU aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID19"; además, mediante Resolución Viceministerial 085-2020-MINEDU, de fecha 01.04.2020, el Ministerio de Educación aprueba las orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA; donde se autoriza la adaptación no presencial de algunos cursos presenciales a fin de que se desarrollen las clases universitarias.

TERCERO.- En virtud del presente documento, LA UNIVERSIDAD a fin de seguir brindado el servicio educativo, contrata a tiempo parcial a EL DOCENTE para realizar labores propias y complementarias del proceso enseñanza aprendizaje y de docente en tutoría conforme a la normatividad interna de LA UNIVERSIDAD, la misma que se realizará en Educación No Presencial de manera síncrona y asíncrona según programación académica registrada en el Módulo de Registros Académicos — ERP UNIVERSITY, para lo cual utilizará la plataforma virtual EVA de LA UNIVERSIDAD, con una dedicación máxima de 23 horas de enseñanza semanales para el desarrollo de la(s) asignatura(s) asignada(s) del semestre académico 2020-2, la cual puede ser reajustada.

CUARTO.- El plazo de vigencia del presente contrato se inicia el 07 de Setiembre de 2020 y culmina el 31 de Diciembre de 2020, tiempo estimado para cubrir las necesidades a que se hace referencia en la Cláusula Tercera.

Queda entendido que LA UNIVERSIDAD no está obligada a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando a su expiración del tiempo convenido.

QUINTO.- EL DOCENTE percibirá como remuneración la suma de S/. 27.00 Soles por hora efectivamente cumplida la

misma que se cancelará en forma mensual, caso contrario se pagará el proporcional a la cantidad de horas efectuadas cumplidas. Para los efectos del presente contrato la hora académica es de cuarenta y cinco (45) minutos por hora teórica o de práctica de aula y de sesenta (60) minutos para tutorías.

Las partes precisan que, para el pago de las horas de tutoría a estudiantes, EL DOCENTE debe cumplir con evidenciar mediante un informe mensual, caso contrario se considerarán como horas no laboradas.

SEXTO.- EL DOCENTE, se obliga a comunicar a la División de Personal en un plazo no mayor de 48 horas de iniciado el vínculo laboral, sobre las limitaciones que tenga para el desarrollo eficiente de las labores y exigencias a las que hace referencia la

cláusula tercera del presente contrato; tales como horarios, internet, equipos informáticos, seguridad y salud en el trabajo u otros.

Asimismo, EL DOCENTE, debe cumplir con las labores de enseñanza aprendizaje de Educación No Presencial mediante el uso de la plataforma virtual de forma correcta el cual será supervisado, verificado y evaluado. En caso existan deficiencias para interactuar con los estudiantes, incumplir con el ejercicio de la labor para la cual fue contratado, Certificación de TIC, Certificación de Educación No Presencial y Certificación en Competencias Digitales para la Enseñanza Aprendizaje, LA UNIVERSIDAD se encuentra facultada para resolver el presente contrato respetando el debido proceso y dejará sin efecto la asignación de la carga académica, la misma que será reasignada a fin de no afectar el desarrollo académico de los estudiantes, ya que son los usuarios del servicio y una prioridad para LA UNIVERSIDAD, en cumplimiento del Principio del Interés Superior del Estudiante previsto en el numeral 5.14 del artículo 5º de la Ley Universitaria N° 30220.

SÉPTIMO.- Para los efectos del otorgamiento de las boletas de pago y otros documentos de índole laboral, ambas partes acuerdan que éstas serán expedidas por LA UNIVERSIDAD a EL DOCENTE mediante la emisión electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3º del Decreto Legislativo N° 1310; el mismo que se ejecutará a través del ERP UNIVERSITY de LA UNIVERSIDAD, ingresando con su usuario y contraseña personal y confidencial, Modulo de Comprobantes Personales para lo cual deberá registrar nueva clave para dicho acceso. Siendo EL DOCENTE el responsable para descargar, imprimir y enviar a sus correos. Además estando conforme que todo concepto remunerativo, gratificaciones, liquidaciones y otros beneficios sociales deberán ser depositados a su cuenta de haberes.

Con respecto a las aperturas de cuentas de haberes tienen vigencia mientras dure el contrato de trabajo. Por lo que es responsabilidad del trabajador comunicar a LA UNIVERSIDAD en un plazo de cinco (5) días naturales, la entidad financiera de su preferencia para apertura de sus cuentas de haberes que consideren conveniente, pasado el indicado plazo LA UNIVERSIDAD tramitará las aperturas de cuenta en el banco que considere pertinente.

En cuanto al Control de Asistencia, se realizará según lo implementado por LA UNIVERSIDAD, para lo cual EL DOCENTE deberá adecuarse para su cumplimiento.

Asimismo, se señala que los documentos normativos de LA UNIVERSIDAD se encuentran publicados y actualizados en el portal web www.uladech.edu.pe y otros documentos que complementan su labor están publicados en el Modulo de Control de Documentos y Registros (MOCDR) del ERP University, el cual EL DOCENTE manifiesta conocerlos y dar cumplimiento.

OCTAVO.- El incumplimiento por parte de EL DOCENTE de sus obligaciones establecidas en la normatividad interna de LA UNIVERSIDAD concordante con la Ley Universitaria N° 30220, así como en caso que incurriese en la comisión de falta grave prevista en la Legislación Laboral vigente, originará la extinción del presente contrato, conforme a las normas T.U.O. Del D. Leg. N° 728 - Ley de Productividad Competitividad Laboral - aprobado por el D.S N° 003-97-TR.

Asimismo, en el supuesto de faltas disciplinarias cometidas por el docente el procedimiento disciplinario aplicable es el contenido en el T.U.O. D. Leg. 728- Ley de Productividad Competitividad Laboral - aprobado por el DS N° 003-97-TR. siendo aplicable supletoriamente el Reglamento de Disciplina Universitaria de la Universidad solo en lo que respecta a la tipificación de las faltas.

NOVENO.- La asignación de carga académica de EL DOCENTE, queda condicionada a lo dispuesto en el ITGC-053 Programación Académica y el Reglamento del Régimen de Estudios, versión actualizada de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

DÉCIMO.- EL DOCENTE se compromete a realizar los exámenes médicos ocupacionales que sean programados por LA UNIVERSIDAD de acuerdo a la normativa vigente. Asimismo, deberá cumplir con la presentación de la información relativa a retenciones de impuesto a la renta de quinta categoría de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

DÉCIMO PRIMERO.- Las partes renuncian a los fueros de sus domicilios, sometiéndose a la competencia y jurisdicción, ante cualquier contingencia sobre la ejecución del presente contrato a los órganos jurisdiccionales de la ciudad de Chimbote.

Suscrito en dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, que se firman en señal de conformidad, en la ciudad de TRUJILLO, el 07 de Setiembre de 2020.


UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

C.P.C. César F. Villanueva Salinas
JEFE(A) DIVISION DE PERSONAL



Janny Petronila Ramírez Tejada

EI DOCENTE



Resolución Gerencial Regional N° 003151-2021

TRUJILLO, 03 Set 2021

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del Concurso Público de Contratación Docente, y el expediente administrativo N° 6259597-2021 que se acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos", modificada por Resolución de Secretaría General N° 045-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógicos, los Institutos de Educación Superior Tecnológico y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes regulares, asistentes y auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos" modificado por Resolución Viceministerial N° 005-2018-MINEDU, modificando su denominación a "Disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes, asistentes y auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos", la cual establece los requisitos, procedimientos y criterios técnicos para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, asistentes y auxiliares con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos de Educación Superior públicos; exceptuando a dichos procesos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU;

Que mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo), el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y se modificaría aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2018-MINEDU. Asimismo, a través del artículo 3 del Documento Normativo se exceptúa a los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU y sus modificatorias.

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que Regulan el Concurso Público de Contratación Docente en los Institutos de Educación Superior Pedagógicos Públicos", la misma que establece los requisitos, procedimientos y responsabilidades para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos públicos; a su vez deroga la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y exceptúa a dichos Institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por Resoluciones de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU.

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos" el mismo que establece condiciones, criterios técnicos, procedimientos y responsabilidades para realizar el concurso público de contratación con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicas públicos; a su vez deroga el artículo 2 la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU;



Que, el concurso de contratación se enmarca dentro de lo establecido en la Decima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512;

Que, de acuerdo con el referido Documento Normativo, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos, con la visación de la Dirección de Administración, Sub Gerencia de Gestión Institucional y la Dirección de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior de las Órdenes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU y la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 500-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, suscrito en la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública por servicios personales sueltos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

- 1.1. DATOS PERSONALES:
 - APellidos y Nombres
 - DCC DE IDENTIDAD
 - SEXO
 - FECHA DE NACIMIENTO
 - CODIGO MODULAR
 - REGIMEN PENSIONARIO
 - CUISSP
 - FORMACIÓN ACADÉMICA
 - PROGRAMA DE ESTUDIO

RAMIREZ TEJADA JANNY PETRONILA
D.N.I. N° 32915129
FEMENINO
03/03/1958
1017815129
DL 18990
LICENCIADA EN EDUCACIÓN INICIAL (UNT), MAESTRA EN EDUCACIÓN MENCIÓN: GESTIÓN EDUCATIVA Y DESARROLLO REGIONAL (UNT)
EDUCACIÓN INICIAL

- 1.2. DATOS DE LA PLAZA:
 - NIVEL
 - INSTITUCIÓN EDUCATIVA
 - CODIGO DE LA PLAZA
 - CARGO
 - MOTIVO DE LA VACANTE

Superior Pedagógica
DAVID SANCHEZ INFANTE
11182829209
DOCENTE ESTABLE
ENCARGATURA DE CONTRATADO SUPERIOR DE: AGULAR HUACCHA ROM
EDNALS UNT

- 1.3. DATOS DEL CONTRATO:
 - N° DE EXPEDIENTE
 - REFERENCIA
 - VIGENCIA DEL CONTRATO
 - GRUPO REMUNERATIVO
 - JORNADA LABORAL

629901-2021 N° DE FOLIOS: 30
ACTA DE ADJUDICACIÓN
Desde el 28/09/2021 hasta el 31/12/2021
1
40 Horas Pedagógicas

Todo Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.

ARTÍCULO 2.- Adjúntese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al

Registros y comunicaciones.

DR. OSTER WILDMER PAREDES FERNÁNDEZ
GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN
GRE La Libertad

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
LA LIBERTAD



GRUPO OREE
EJEC-04
VºBº
GRUPO
Proy. N° 2180-2021-GR-APSR



La que se suscribe a UN, en CONFORMIDAD con el contrato para el cumplimiento y fines.
Diego Alejandro Velazquez Arboleda
RESPONSABLE DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS



Trujillo, 08 de Abril de 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRE

VISTO:

El Informe Final del Comité a cargo del Concurso Público de Contratación Docente y el expediente administrativo N° OTD00020220073283, que se acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos". Modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógica, los Institutos de Educación Superior Tecnológico, los Institutos Superiores de Educación y los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo), el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU. Asimismo, a través del artículo 3 del Documento Normativo se exceptúa a los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU y sus modificatorias.

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que Regulan el Concurso Público de Contratación Docente en los Institutos de Educación Superior Pedagógicos Públicos", la misma que establece los requisitos, procedimientos y responsabilidades para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos públicos; a su vez deroga la Resolución Ministerial N° 036 2019 MINEDU y exceptúa a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040 2017 MINEDU, modificada por Resoluciones de Secretaría General N° 046 2017 MINEDU y N° 100 2017 MINEDU;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos" el mismo que establece condiciones, criterios técnicos, procedimientos y responsabilidades para realizar el concurso público de contratación con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas

de Educación Superior Pedagógica públicos; a su vez deroga el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU;

Que, el concurso de contratación se enmarca dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512;

Que a través del contrato de servicio docente suscrito por el candidato ganador y la revisión del expediente final, se da conformidad para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo con el referido Documento Normativo, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU y su modificatoria aprobada por Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU y la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017MINEDU, N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación:
WXOWXME



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, en plaza vacante docente de la Escuela de Educación Superior Pedagógica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	: RAMIREZ TEJADA DE TEJADA, JANNY PETRONILA
DOC. DE IDENTIDAD	: D.N.I. Nº 17815120
SEXO	: FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	: 03/08/1959
CODIGO MODULAR	: 1017815120
REGIMEN PENSIONARIO	: D.L. Nº 19990
FORMACIÓN ACADÉMICA	: LICENCIADA EN EDUCACION INICIAL (UNT)
PROGRAMA DE ESTUDIO	: INICIAL

1.2. DATOS DEL PUESTO/PLAZA

NIVEL : Educación Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA : INDOAMERICA
CODIGO DE LA PLAZA : 118171F456A8
CARGO : DOCENTE ESTABLE
MOTIVO DE LA VACANTE : 70º Disposición Final de la Ley Nº 29289

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

Nº DE EXPEDIENTE : OTD00020220073283 Nº DE FOLIOS:131
REFERENCIA : Acta de adjudicación
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 05/04/2022 hasta el 31/12/2022
GRUPO REMUNERATIVO : Equivalente a la categoría 1 o 5 del IES, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30512 respecto al tipo de contrato.
JORNADA LABORAL : 40 Horas Pedagógicas

ARTÍCULO 2°.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al

Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**Documento firmado digitalmente por
OSTER WALDIMER PAREDES FERNANDEZ
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

OWPF/G-GRE JESN/D-OA
VFTM/RP
OSR/PA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación:

WXOWXME





Firmado digitalmente por
CÁMACHOPAZ
Julio Martín FAU
20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.05.2023 11:28:31 -05:00

Trujillo, 16 de Mayo de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRE

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 002205-2023-GRLL-GGR-GRE

VISTO:

El Informe Final del Comité a cargo del Concurso Público de Contratación Docente y el expediente administrativo N° OTD00020230091654, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos". Modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógica, los Institutos de Educación Superior Tecnológico, los Institutos Superiores de Educación y los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo), el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU. Asimismo, a través del artículo 3 del Documento Normativo se exceptúa a los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 040-2017-MINEDU y sus modificatorias.



Firmado digitalmente por SANCHEZ
ACOSTA Jorge Etigenio FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.05.2023 16:23:12 -05:00



SIFUENTES NICACIO Julio Elmer FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.05.2023 16:19:24 -05:00

Firmado digitalmente por COLLANTES SILVA Luis Javier FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°

Que, el concurso de contratación se enmarca dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512;

Que, a través del contrato de servicio docente suscrito por el candidato ganador y la revisión del expediente final, se da conformidad para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo con el referido Documento Normativo, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU y su modificatoria aprobada por Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU y la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL CONTRATO, en plaza vacante docente del Instituto/ Escuela de Educación Superior Pedagógica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	RAMIREZ TEJADA DE TEJADA, JANNY PETRONILA
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 17815120
SEXO	:	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	3/08/1959
CODIGO MODULAR	:	1017815120
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990
FORMACIÓN ACADÉMICA	:	LICENCIADA EN EDUCACION INICIAL (UNT)
PROGRAMA DE ESTUDIO	:	EDUCACION INICIAL

1.2. DATOS DEL PUESTO/PLAZA

NIVEL	:	Educación Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA	:	INDOAMERICA
CODIGO DE LA PLAZA	:	CB1A5390531C
CARGO	:	DOCENTE SUPERIOR

MOTIVO DE LA VACANTE : **CUADRO DE HORAS APROBADO 2023 - Resolución N° 1148-2023-GRLL-GGR-GRE**

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

VIGENCIA DEL CONTRATO : **Desde el 13/04/2023 hasta el 31/12/2023** N° DE EXPEDIENTE
GRUPO REMUNERATIVO : **Equivalente a la categoría 1 o 5 del IES, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30512 respecto al tipo de contrato.** :
JORNADA LABORAL : **40 Horas Pedagógicas**

OTD00020230091654 N° DE FOLIOS: **229**

REFERENCIA : **OFICIO Nro 189-2023 - GRELL- EESPPIDG**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S.



RVM 040-2021-MINEDU

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por JULIO MARTIN
CAMACHO PAZ
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN GOBIERNO REGIONAL LA
LIBERTAD

JMCP/G-GRE
SNJE-OAD
RESLL/RES-PER(e)

Recibí Conforme la Resolución N° 2205-2023 -GRSE
Nombres y Apellidos: Janny Petronila Ramírez Tejada



REGION LA LIBERTAD

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE LA LIBERTAD
TRUJILLO

Resolución Directoral Regional No. 00589

Trujillo,

15 FEB. 2000

Visto, los documentos que se acompañan; y,

CONSIDERANDO :

Que, por Ley N° 27142 se autorizó al Ministerio de Educación a convocar y ejecutar el Concurso Público a Nivel Nacional para cubrir plazas vacantes orgánicas de docentes y directivos de los niveles de Educación Inicial, Primaria, Secundaria de Menores y Superior No Universitaria y de las modalidades de Educación Especial y Ocupacional, que se encuentren vacantes en toda la República;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 486-99-ED se designó a la Comisión encargada de ejecutar lo dispuesto en la Ley N° 27142, quedando facultada a emitir las normas que se requieran para la ejecución del Concurso Público;

Que, la Comisión Nacional ha expedido las Directivas N° 001-99-CN y N° 002-99-CN, que aprueban las Normas del Concurso Público para el Nombramiento de Docentes y Directivos de los Centros Educativos y de los Centros de Educación Superior No Universitaria;

Que, la Comisión responsable del proceso de Adjudicación de Plazas de la Dirección Regional de Educación-La Libertad, ha concluido el proceso de adjudicación de plazas docentes y directivas de los niveles de Educación Inicial, Primaria, Secundaria de Menores, Superior No Universitaria y de las Modalidades de Educación Especial y Ocupacional, a los postulantes que obtuvieron nota aprobatoria y que alcanzaron plaza vacante orgánica en la evaluación realizada el día 24-10-99, siendo necesario expedir la Resolución de Nombramiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27142, Decreto Ley N° 25762 y su Modificatoria Ley N° 26510, Decreto Supremos N° 51-95-ED y N° 002-96-ED; Ley N° 27212 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2000 y Resolución Ministerial N° 486-99-ED;

SE RESUELVE :

1° **NOMBRAR**, a partir del 1° de marzo del año 2000, al docente que a continuación se indica:



NIVEL EDUCATIVO: EDUCACION INICIAL

APELLIDOS Y NOMBRES : **RAMIREZ TEJADA Janny Petronila**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD : 17815120
EXPEDIENTE N° : 102247 FOLIOS: 09
ORDEN DE EJECUCION : 02
CODIGO MODULAR : 166364
CARGO : DIRECTORA
JORNADA LABORAL : 40 horas
TITULO : Prof. de Educación Inicial N° 00886-G-DIDELAM-CH
NIVEL MAGISTERIAL : Segundo Nivel
CENTRO DE TRABAJO : CEL 206
LUGAR/DISTRITO/PROVINCIA : Trujillo-Trujillo-Trujillo
MOTIVO DE LA VACANCIA : Cese de Kobashigawa Sugachima Anita Yoshiko,
según RDR. N° 374-95.
CENTRO DE TRABAJO DE ORIGEN (Directivos) : CEL 1602-Nuevo Peú-Trujillo-Trujillo



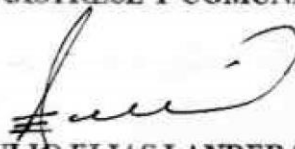
2° AFECTESE, al Presupuesto General de la República, Sector: 025 Pliego 451 CTAR La Libertad, Unidad Ejecutora: 300 Area de Ejecución Regional DIRELL, Función 09 Educación y Cultura, Programa 026 Educación Inicial, Sub Programa 0069 Jardines, Actividad 1 00189 Desarrollo de la Educación Pre Escolar, Componente 3 0514 Desarrollo de la enseñanza, y a la Específica 5.1.11.02.



JELA/DIRELL
SLVM/D.OA
JPA/EA
hjc
TIRAJE: 15
PROY.: 002



REGISTRESE Y COMUNIQUESE


JULIO ELIAS LANDERAS AVILA
Director Regional de Educación
La Libertad

009C17.

Resolución Directoral Regional N^o

-2005-DRE-LA

LIBERTAD

Trujillo, 30 01C. 2005

Visto,

El Expediente NO 063756-2005, con 126(CIENTO
VEINTISEIS) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que. mediante Decreto Supremo NO 010-2005-ED, se autoriza al Ministerio de Educación para cubrir, mediante concurso público, las plazas vacantes presupuestadas de Directores y Subdirectores de Instituciones Educativas públicas de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva; a través de las Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación;

Que. por Resolución Ministerial N^o 0401-2005-ED, se aprueba las normas complementarias del Reglamento del concurso público, aprobado por Decreto Supremo N^o 010-2005-ED.

Que, habiéndose publicado el cuadro de Méritos del concurso público para cubrir plazas vacantes de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas elaborado por el comité de Evaluación, es procedente designar al docente que ha sido declarado ganador.

De conformidad con la Ley N^o 28044, Ley General de Educación, la Ley NO 24029, Ley del profesorado, modificada por la Ley NO 25212 y su reglamento. aprobado por Decreto Supremo 019-90-ED, la Ley NO 28427, Ley de Presupuesto Sector Público para el Año Fiscal 2005. la Ley N^o 26269, Ley que regula el acceso al cargo de Director de los Centros o Programas Educativos de Gestión Estatal, el Decreto Supremo NO 015-ED, Reglamento de Organización y Funciones de los Directores Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local y de acuerdo a lo dispuesto por la Oficina de Administración según Hoja de Envío N^o 3457-2005-DRELL-OA/PER y Memorando 603-

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR en el cargo de del 2006, a la docente que se indica a continuación:

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS .. RAMIREZ TEJADA
NOMBRES .. JANNY PETRONILA
cÓDIGO MODULAR... 0002172038
LEA)NI. .. 17815120
SISTEMA PENSIONARIO Ley 25897-SPP-AFP-UNION VIDA

DATOS DE LA PLAZA ..

NIVEL Y/O MODALIDAD .. INICIAL
CENTRO DE TRABAJO IE NO 206
LUGAR/DISTRITOPROV. Urb. R a zuri.
-Trujillo-Trujillo.
CÓDIGO DE LA PLAZA CC004060
CARGO .. Directora
JORNADA LABORAL .. 40 horas
MOTIVO DE LA VACANTE : cese de doña ANITA YOSHIKO
KOBASHIGAWA SUGACHIMA,
según RDR N° 0374-1995.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la gestión de cargo de Directora de la Institución Educativa Pública, de acuerdo al Artículo Primero de la Ley N° 26269, tiene una duración de cinco años contados a partir de la vigencia de la presente designación, vencido el plazo, la Directora puede concursar nuevamente.

ARTICULO TERCERO: AFECTESE, Pliego: 451 Gobierno Regional del parlamento de la Libertad; Unidad Ejecutora 300 Educación La Libertad; Fuente de nanciamiento Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales 16, Función; 09 Educación y cultura, Programa 026 Educación Inicial, Sub Programa 0069 Jardines; Actividad 1.00189 Desarrollo de la Educación Pre Escolar, Componente 3.00498 Desarrollo de la Enseñanza, Meta 00014 Brindar Educación Unidad de Costeo Trujillo Sur Oeste, Horas Lectivas: 62700, La Libertad,

Regístrese y Comuníquese



AVPR/DRELL
RECR/DRELL
JEMLR-APER
cañl.
Izc.
Proy.: 3685/APER-2005
01-12-05

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
Dirección Regional de Educación
BERTO V. PINILLOS RODRIGUEZ
Director Regional de Educación
La Libertad
Circulación Regional de La Libertad
Lo que Transcribe a 04. para su conocimiento y demás fines.
4. Empeñaría Patricia Moreno
TELÉFONO ADMINISTRATIVO II
Oficina de Trámite Documentario

"Trujillo. y la Especifica 5.1.11.15

V9EL 04 - SurEste

Aho del Buen Servicio al Ciudadano"



Resolución (Directoral) 2361-2017

TRUJILLO, 20 SET. 2017

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 350 de la Ley NO 29944, Ley de Reforma Magisterial y el numeral 592 del artículo 590 del Decreto Supremo NO 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma establecen que los cargos del Área de Gestión Institucional Son designados mediante concurso nacional conducido el MINEDU;

Que, e/ artículo 33º de la Ley N° 29944. modificada por Ley N° 30541 establece que "e/ profesor puede acceder a otros cargos de las áreas de desempeño laboral por Concurso y por un de cuatro años";

Que. en atención a la Décima Séptima, Disposición Complementaria, y Final de la Ley 29944. incorporado por Ley N° 30541, "e/ periodo de designación en el cargo será de tro (4) años para los profesores que accedieron a un cargo en el marco de la Evduación Excepciona/ prevista en ta Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de/ Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, regulada mediante Resolución Ministerial 204-2014-MINEDU; de/ Concurso Público para Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas 2014, regulada mediante 'Resolución de Secretaria General 15512014-MINEDU; de los Concursos Públicos de Acceso a Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial. regulada mediante Resolución Viceministeria' 072-2015-MINEDIJ y de los Concursos Públicos de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas y de Especialista en Educación de Unidades de Gestión Local y Direcciones Regionales de Educación, de Educación Básica Regular 2016, regulados mediante de Secretaria General 279-2016-MINEDIJ. n°;

Que. Siendo asir resulta necesario emitir el acto administrativo mediante se amplie de tres a cuatro años la vigencia de la designación de los profesores que accedieron a un cargo en e marco de las evaluaciones antes citadas;

Que, de acuerdo al artículo 14º de la Ley de Reforma Magisterial. corresponde que el presente acto resolutivo se documente y registre en el Escalafón Magisterial de los profesores;

De conformidad la Ley NO 28044, Ley General de Educación, la 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley NO 29944, Ley de Reforma o"magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo NO 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y 'modificatorias, Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional:

SE RESUELVE:

Artículo 1. • AMPLIAR el periodo de vigencia de la designación efectuada a través de la R.D. NO: 1897-2014, a favor de don (ña) JANNY PETRONILA RAMIREZ DE TEJADA como DIRECTOR LE, de ta 206 SABER Y FANTASIA CON MARIA, hasta el 30/09/2018.

1.1. DATOS PERSONALES :

DOC. DE IDENTIDAD : DNI N° 17815120
1017815120
COOIGO MODULAR:
ESCALA MAGISTERIAL :

1.2. DATOS DELA PLAZA :

NIVEL Y/O MODALIDAD:
INSTITUCION EDUCATIVA :
CODIGO DE PLAZA

CARGO
JORNAL
Magisterial.
JORNADA LABORAL:



las oficinas que corresponda,
DNI N° 17815120
1017815120



EB.R. INICIAL • 206 SABER Y FANTASIA
CON MARIA '161122281A1
DIRECTOR IE
40 HORAS CRONOLÓGICAS



Dr. JUAN CARLOS ESPEJO LÁZARO
DIRECTOR
UGEL 04 - Trujillo Sur Este

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N° 04 TSE
Lo que suscribe a Ud. ES COPIA FIEL de su original para su conocimiento y fines.



Centro Asesoramiento Asmad
CARRERA DE INGENIERIA EN SISTEMAS DOCUMENTARIOS



JCEL/D.UGEL
LMCA/J.AGA
AMMAR/R.PER
ORT/Tec. Adm. per.
Proy. N° 201-20174PER
(09 folios)

IV. PARTICIPACION EN EVENTOS ACADÉMICOS :PUBLICACIONES

(COAUTORA)

RESEÑA

<https://doi.org/10.37073/puriq.5.554>

Moscoso-Paucarchuco, K. M.; Gutiérrez-Gómez, E. & Fernández-Jaime, R. J. (2023).



Prevención de la violencia contra la mujer. Ineficacia de la ley 30364. Huanta - Ayacucho: Fondo Editorial UNAH, 59 pp.

MOSCOSO-PAUCARCHUCO, K. M.; GUTIÉRREZ-GÓMEZ, E. & FERNÁNDEZ-JAIME, R. J. (2023). PREVENTION OF VIOLENCE AGAINST WOMEN. INEFFECTIVENESS OF LAW 30364. HUANTA - AYACUCHO: FONDO EDITORIAL UNAH, 59 PP.

MOSCOSO-PAUCARCHUCO, K. M.; GUTIÉRREZ-GÓMEZ, E. & FERNÁNDEZ-JAIME, R.

J. (2023). PREVENÇÃO DA VIOLÊNCIA CONTRA A MULHER. INEFICÁCIA DA LEI 30364. HUANTA - AYACUCHO: FONDO EDITORIAL UNAH, 59 PP.

Wilmer Edwin Valverde-Rodriguez¹; Yéssica Yadira Vásquez-Calderón²; Janny Petronila Ramirez-Tejada³
wilmer.ed.23@gmail.com; yessica.vasquezcalderon@gmail.com.pe; janny.ramirez.tejada@gmail.com.pe

¹Universidad Nacional De Trujillo, Trujillo, Perú

²Universidad Nacional del Centro del Perú, Junín, Perú

³Universidad César Vallejo, Trujillo, Perú

*Correspondence: Wilmer Edwin Valverde-Rodriguez Telf: +51 944 222 031 Email: wilmer.ed.23@gmail.com

Received: 19.11.23 | Approved: 27.11.23 | Published: 28.11.23

RESUMEN

La presente reseña presenta los aspectos más resalantes del libro "Prevención de la violencia contra la mujer. Ineficacia de la ley 30364. Huanta - Ayacucho: Fondo Editorial UNAH, 59 pp." Este libro aborda la problemática de la violencia contra la mujer en el Perú, específicamente en la zona de Huanta, Ayacucho. El autor analiza la efectividad de la ley 30364 y propone medidas para mejorar la protección de las mujeres.

ABSTRACT

This review presents the highlights of the book "Prevention of violence against women. Ineffectiveness of Law 30364. Huanta - Ayacucho: Fondo Editorial UNAH, 59 pp." This book addresses the problem of violence against women in Peru, specifically in the Huanta region of Ayacucho. The author analyzes the effectiveness of Law 30364 and proposes measures to improve the protection of women.

RESUMO

Esta resenha apresenta os destaques do livro "Prevenção da violência contra a mulher. Ineficácia da Lei 30364. Huanta - Ayacucho: Fondo Editorial UNAH, 59 pp." Este livro aborda a problemática da violência contra a mulher no Peru, especificamente na zona de Huanta, Ayacucho. O autor analisa a eficácia da lei 30364 e propõe medidas para melhorar a proteção das mulheres.

CONSTANCIA

Por la presente se hace constar que:

WILMER EDWIN VALVERDE-RODRIGUEZ
YÉSSICA YADIRA VÁSQUEZ-CALDERÓN
JANNY PETRONILA RAMÍREZ-TEJADA

Publicaron la reseña titulada: **“MOSCOSO-PAUCARCHUCO, K. M.; GUTIÉRREZ-GÓMEZ, E. & FERNÁNDEZ-JAIME, R. J. (2023). PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. INEFICACIA DE LA LEY 30364. HUANTA - AYACUCHO: FONDO EDITORIAL UNAH, 59 PP.”**, publicación acreditada por la Revista de Investigación Científica PURIQ (RICP) de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta en el Volumen 5, publicación continua (enero-diciembre 2023), con página electrónica **e554** y asignación DOI: <https://doi.org/10.37073/puriq.5.554>.

Esta constancia se extiende al interesado para los fines que estime conveniente y agradeciendo su colaboración académica.

Huanta, diciembre de 2023



GERENCIA
REGIONAL
OE
EDUCACION

004490

Gerencial Regional

Resolución N^o
GGR/GRSE

2018-GRLL-

Trujillo, 04 JUL 2018

USTO,

El Informe 024-2018-GRLL-GGR'GRSE-SGGP y demás documentos que se acompañan en un total de cuatro (04) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación, en su artículo 60. establece como responsabilidad del Estado el de garantizar Programas de Formación y Capacitación permanente. que vincule la formación inicial del docente con su práctica pedagógica procurando la mejora continua del servicio educativo:

Que, el artículo 80, inciso f) de precitada Ley. señala que es función del Ministerio de Educación, dirigir el Programa Nacional de Capacitación permanente del magisterio en coordinación con las instancias regionales y locales;

Que, el artículo 55, inciso d) de la precitada Ley. establece que los Directores y docentes tienen derecho a recibir una formación especializada para el ejercicio del cargo:

Que, la Ley 29944 Ley de la Reforma Magisterial en su artículo

40. inc 0 g). señala que es deber y derecho de todo docente o directivo, participar en los programas de formación docente en servicio, implementados por el Ministerio de Educación o las VOB o «Unidades de Gestión descentralizada; comprometiéndose en la aplicabilidad para mejorar su práctica pedagógica y obtener mejores logros de aprendizaje en los estudiantes;



Que, la Resolución de Secretaría General NO 1882-2014-

MIMEDU, da inicio a la implementación del Programa Nacional de Formación y Capacitación de Directores y Subdirectores de II_EE. Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva ratificadas y designados en el cargo.

Que, el Programa de Diplomado y Segunda Especialidad en Gestión Escolar con Liderazgo Pedagógico dirigido a directores y subdirectores de las II.EE, públicas de la Región, busca fortalecer las competencias y desempeños de los directivos conforme a lo establecido en el Marco del Buen Desempeño del Directivo, a través de procesos formativos y de asesoramiento a la gestión escolar, de acuerdo a la demanda educativa, al contexto sociocultural y económico productivo donde laboran. asumiendo compromisos que garanticen una educación de calidad;

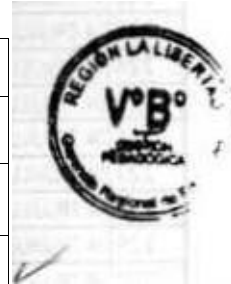
Que, los directivos participantes de la Unidad de Gestión Educativa Local NO 04 Trujillo Sur Este. han demostrado compromiso y perseverancia en el logro de los indicadores de evaluación del Programa y vienen demostrando una mejora continua en los procesos de gestión escolar en sus Instituciones Educativas

La Libertad promover el desarrollo docente y directivo, a través del reconocimiento al esfuerzo y



RELACION DE LOS DIRECTIVOS QUE HAN OBTENIDO LA SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN GESTI6N ESCOLAR CON LIDERAZGO PEDAG6GICO 2016-2018

		APELL1005 Y NOMBRES	ONI
246	cg TRUJILLO sua	GUT7ERREZ REYES AMERICO SuVu	18'55715
247	ESTE	HERNANDEZ VEN00C'LL4	
248	TRUJILLO SUR ESTE	JACINTO WLAGROS	
249	sua ESTE	LINARES JULIA	17984433
aso	TRUJILLO	LUJAN ESPINOZA JAVIER EDMUNDO LUJAN SUSANA	
251	Oc		
252	TRUJILLOSURESTE TRUJILLO SUR ESTE	H'CALGO VICTOR	
253	ESTE	MATA PEREZ *OSA	17'80314
254	TRUJILLO "R ESTE	BUSTAMANTE SILVIA MARITZA GORDILLO	1791 eso
255	TRUJILLO ESTE E TRUJILLO ESTE	MELENOEZ VEREG;uDO HENRY TULIO	
257		CESPEDES CARLOS	
258	ESTE	UFWZA	
259		SILVA MARISOL	
	TRUJILLO SUR ESTE	ERENC OLIVAREZ JORGE WILSON	
261			
262	SUR		
263	sua	OBESO SONIA	179022*
264	TRUJILLO sua ESTE	OREGOSO CONSUELO	
265	ESTE	LEONOR PLASENCIA ESPERANZA	
267	SUR ESTE	RAMIREZ	07SC*3E2E
268	04 ESTE	P-e. REZ TE.'ADA PETRONILA	'7515120
269	cg suq ESTE sua	ESCANO FARC'. REYES	
270		SANDOVAZ	
271		RODRGUEZ JORGE CESAR	
272	04	ROZRIGUEZ LUAN NORMA RODRGUEZ -JENNY	
273	SOR		
274	SUR	VENDEZ LUIS	
275	TRULLO	RCNCAL VERGARA 'NRiA ELENA	



275	# TRUJILLO SUR ESTE	ROSARIO VERAU MARIANO AGUSTIN	
277	SU? ESTE	GASIEGLI WALTER	
278	# TRUJILLO # TRUJILLO SOR ESTE sua	SANCHEZ ASMAT AMPARO DEL SOCORRO	
279 280	TRUJILLO	CASTILLO LOPEZ JUAN FERMIN 'ZANGA	18034974
281	tu SUR ESTE		
282		VAL VERDE SILVIA	22840525
283	"4 sua ESTE	VILLACORTA ROCIO VASauEZ JACO	
284 285	SU? ESTE	ESCOBEDO EOSON	
285 287	ESTE sea	ANTONIO	
	ESTE	ANGULO	



Rafael Martín Moya Rondo
RAFAEL MARTÍN MOYA RONDO
 GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN



Resolución Directoral N° 1802 -2018-GRLL-GGR-GRSE/UGEL 04 TSE

Trujillo, 05 JUL. 2018

El informe Ne 24-2018-GRLL-GRFLVGRSE-UGEL 04 TSE-AGP-EI, de fecha 4 de julio de 2018, referente a la destacada participación de directoras y docentes del Educación Inicial en la Feria de Buenas Practicas docentes 2018, reconocimiento por labor destacada en la Institución Educativa y demás documentos que se adjuntan, con un total de treientos veintitrés (323) folios y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Regional ~~V°012-2011-GRLL-PRE~~, se crea en e/ ámbito de la jurisdicción de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional La Libertad, la Unidad de Gestión Educativa Local N°04 Trujillo Sur Este, para dinamizar , fortalecer y administrar los servicios del Sector Educación en e/ ámbito de su demarcación territorial establecida (Trujillo Sur Este, Moche , Salaverry);

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local N°04 Trujillo Sur Este, como Instancia de Ejecución Descentralizada del Gobierno Regional La Libertad ejecutar acciones para reconocer y estimular al personal docente de la jurisdicción, reconociendo las acciones sobresalientes en beneficio de la Educación;

Que, la Ley General de Educación N' 28044, en su Artículo literal e) señala que al profesor le corresponde "recibir incentivos y honores, registrados en el escalafón magisterial, por su buen desempeño profesional y por Sus aportes a la innovación educativa; Que, la Ley de Reforma Magisterial Ne 29944, en el Artículo 412, incisos: c), blece "que los profesores tienen derecho a recibir las asignaciones y los incentivos S onetari05 0 no monetarios que se establecen en la presente Ley" p) reconocimiento, por del estado, la comunidad y padres defamilia, de su conducta meritoria, asi como de su trayectoria, y excelencia profesional; asimismo, en el articulo 42? de lo misma Ley, establece que el Ministerio de Educación, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, reconozcan la conducta meritoria del profesor, asi como su trayectoria y su excelencia profesional de la función docente o directiva a través de: a) Agradecimientos, felicitaciones y condecoraciones mediante resolución directoral, regional o ministerial.

esta
mor
porte

Que la Unidad de Gestión Educativa Local N•04 Trujillo Sur Este, como Instancia de Ejecución Descentralizada del Gobierno Regional La Libertad al reconocer y visibilizar la labor de los docentes ante la comunidad educativa y la sociedad busca brindarles la oportunidad a los docentes de dar a conocer sus buenas practicas pedagógicas, asi como ser inspirados para generar momentos de reflexión y mejora continua; el reconocer la labor docente busca posicionar 10 importancia de la profesión, contribuir con la revaloración de su carrera y aportar a la mejora de la calidad de la educación.



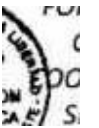
Estando a lo dispuesto por el Área de Gestión Pedagógica según Hoja de Envío N° 087-2018-GRLL-GGR-GRSE-UGEL N° 04 TSE -AGP, y de conformidad con la ordenanza Regional Ne 008-2011-GR-LL/GR, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y funciones (ROE) del Gobierno Regional La Libertad y sus modificatorias mediante Ordenanzas Regionales Ne 012-2012 y NO 002-2014-GR-LL-CR; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo tv 011-2012-EO, R.D. N° 0378-2012-ED y el D.s. NP 0092005-0;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: FELICITAR Y RECONOCER a las directoras y docentes de Educación Inicial de la jurisdicción UGEL 04 TSE, por su destacada participación en la FERIA DE BUENAS PRACTICAS DOCENTES EDUCACIÓN INICIAL - 2018, realizada en el marco del "LXXXVII Aniversario de la Educación Inicial en el Perú"; de acuerdo con el siguiente detalle:



	NOMBRE LA BUENA PRA	II.EE.	DIRECTORA	DOCENTES
	AFIRMANDO NUESTRA IDENTIDAD MUCHIK	114 "AURORA DÍAZ DE SALAVERRV	AMPARO DEL SOCORRO SÁNCHEZ ASMAT	MIRLA CONSUEIO YEP ASMAO OBERTILA CALDERON CABALLERO

	AMIGOS DEL MEDIO AMBIENTE	206 "SABER Y FANTASÍA CON MARÍA "	JANNY RAMIREZ TEJADA	ROSA LEONILA PAZ HOYOS
3	MEJORANDO MI EXPRESIÓN ORAL	208 "MARÍA INMACULADA"	SELEDONIA LUZMIA AGUIRRE HERRERA OF tOZAOA	FRIDA ANGELINA VILLANUEVA
	DESARROLLANDO CONCIENCIA  FONOLÓGICA CON LAS ROENADAS SILÁBICAS	209 "SANTA ANA"	SOLEDAD AL VAREZ RODRÍGUEZ	KAROL CASTILLO ROMERO
5	LA PATRULLA DE LA AMISTAD	210 "DULCE VIRGEN DE FÁTIMA"	ROSARIO AÑORGA CARBONEL	MIRELLA GALARRETA FERRADAS ROSA ABIGAIL PAREDES GOCOCHEA
6	BUENAS PRACTICAS PARA EL AHORRO DEL AGUA	252 "NIÑO JESÚS"	JENNY MARGARITA ROOR/GUEZ RODRIGUEZ	GUTTY REATEGUI HIDALGO CELIA ANGELICA [LAJARUNÄ EDITA COROOVA MARIA GRACIELA SEBASTIAN ZVALETA GLENDA CARMELA URRA NAVARRETE

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente resolución sea remitido al registro de Escalafón para ser considera como mérito.

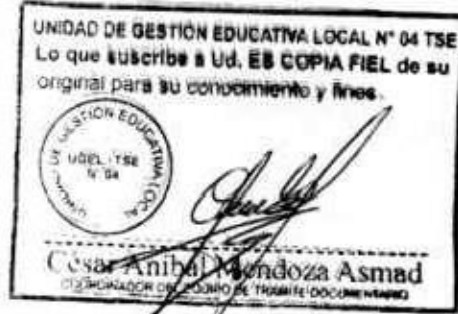
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a quien corresponda notifique Ja presente Resolución en el modo Hormas de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese



DR. JUAN CARLOS ESPEJO LÁZARO
DIRECTOR DE LA UGEL 04
TRUJILLO SUR ESTE

ICEL/UGEL04-TSE
FdeIMIP/AGP
AECQ/EEI
Dey. N°085-2018





Resolución Directoral N° 2798 2016-GRLL-GGR-GRSE/UGEL 04 TSE

Trujillo, 08 NOV. 2016

Visto,

Los expedientes N° 3112902, 3262947, 3255214 y demás documentos que se acompañan en un total de treinta y ocho (38) folios, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Regional N° 012-2011-GRLL-PRE, se crea en el ámbito de la jurisdicción de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional La Libertad, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 Trujillo Sur Este, para dinamizar, fortalecer y administrar los servicios del Sector Educación en el ámbito de su demarcación territorial establecida (Trujillo Sur Este, Moche y Sanpedro);

Que, mediante RM N° 0572 - 2018 - E3 se aprueba las "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año escolar 2016 en Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica", Consideran dentro de las compromisos e indicadores de gestión escolar el correspondiente al Censo Escolar 2016;

Que, mediante Resolución de Secretario General N° 293-2004 - ANEPDRL, se aprueba la "Norma Técnica para el Diseño de Carreras de Educación Básica Regular Nivel inicial";

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 Trujillo Sur Este, garantizar la adecuada organización y funcionamiento de las Instituciones Educativas de la jurisdicción; así como de velar por la seguridad física y recreacional de los estudiantes además de garantizar el normal desarrollo de las acciones académicas y administrativas en las Instituciones Educativas de los diferentes niveles y modalidades, del ámbito jurisdiccional, buscando espacios para fortalecer la gestión escolar y el liderazgo pedagógico de los actores educativos;

Que, el artículo 140º del D.S. N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" dispone que la administración pública, a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas;

Que, mediante expedientes N° 3112902, 3262947, la directora Janny P. Ramírez Tejada Directora de la Institución Educativa N° 206 "Saber y Fantasía con María", solicita el reconocimiento por haber destacado al haber gestionado el Proyecto "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E N° 206 "Saber y Fantasía con María";

Que, mediante expediente N° 3255214 la profesora Teresa Jesús López Arévalo exdirectora periodo 2011 y 2012 de la I.E N° 206 "Saber y Fantasía con María", solicita el reconocimiento de gestión para remodelación de la Institución Educativa;

Que, mediante Informe N° 086-2016-GRLL-GGR/GRSE/UGEL 04 TSE-AGP la Jefa del área opina que el área competente para emitir pronunciamiento oficial a la solicitud de la



recurrente es el Área de Gestión Institucional, a tal vez del responsable de la verificación de la infraestructura, a fin de evaluar su procedencia y/o improcedencia, así como emitir opinión del proceso y seguimiento de la gestión realizada;

Que, mediante Informe N° 023-2016-GRLL-GGR-GRSE/UGEL 04 TSE/AGI el Área de Gestión Institucional, donde opina que si es procedente atender con el reconocimiento solicitado por la directora Janny Petronilla Ramírez Tejada y la profesora Teresa Jesús López Arévalo por haber gestionado el proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E N° 206 "Saber y Fantasía con María";

Que, estando a lo informado por el Área de Gestión Institucional según el Informe N° 023-2016-GRLL-GGR-GRSE/UGEL 04 TSE/AGI, y a lo dispuesto por la Oficina de Dirección mediante Hoja de Envío N° 1104-2016-GRLL-GGR/GRSE-UGEL 04 TSE; y

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad y su modificación mediante Ordenanzas Regionales N° 012-2012 y 002-2014-GR-LL/CR, Ley General de Educación N° 28044.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y FELICITAR por haber gestionado el proyecto denominado Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E N° 206 "Saber y Fantasía con María",

- ✓ Janny Petronilla Ramírez Tejada - Directora
- ✓ Teresa Jesús López Arévalo - Docente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a quien corresponde en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Dr. JUAN CARLOS ESPEJO LÁZARO
DIRECTOR DE LA UGEL 04 TRUJILLO SUR ESTE

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 04 TSE
Lo que suscribe a Ud. ES COPIA FIEL de su original para su conocimiento y fines.



Regístrese y Comuníquese



ALBERTO V. PINILLOS RODRIGUEZ
Director Regional de Educación
La Libertad

AVPR/DRELL
RECR/DRELL
JEMLR-APER
cañl.
Izc.

Formulario de transcripción con el sello del Gobierno Regional de La Libertad y el texto: "La que Transcribe a Ud. para su conocimiento y demás fines." Incluye un espacio para una firma o sello.